



- GUÍA DEL SOLICITANTE -

Orientaciones para acceder a los Incentivos del Programa para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía
Convocatoria 2008-2013.

Orden 9 de diciembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
(BOJA núm. 249 de 17 de diciembre de 2008)

INDICE

		Pág.
0.0	PRESENTACIÓN DE LA GUIA	3

PARTE I.

GUÍA RÁPIDA -

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

I.1	¿Qué es el PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA?	4
I.2	¿Quién puede participar en el PROGRAMA?	4
I.3	¿Qué PROYECTOS se financian por este PROGRAMA?	5
I.4	¿Qué proyectos NO se financian dentro del PROGRAMA?	5
I.5	¿Qué tipo de FINANCIACIÓN existe para los proyectos?	6
I.6	¿Quién GESTIONA el PROGRAMA?	6
I.7	¿Cómo debe PROCEDER una entidad con interés en participar en el PROGRAMA?	6

PARTE II.

EL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

II.1	OBJETIVOS del PROGRAMA	7
II.2	ESTRUCTURA del PROGRAMA	7
II.3	PROYECTOS en función de categorías que se pueden incentivar por el PROGRAMA	10
II.4	REQUISITOS de los PROYECTOS	21
II.5	REQUISITOS de los BENEFICIARIOS	22
II.6	CONCEPTOS INCENTIVABLES	24
II.7	CONCEPTOS NO INCENTIVABLES	28
II.8	MODALIDADES de INCENTIVOS	28
II.9	INTENSIDAD de los INCENTIVOS	30

PARTE III.

LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS.

III.1	CÓMO CUMPLIMENTAR y PRESENTAR la SOLICITUD de INCENTIVOS	34
III.2	PLAZO de PRESENTACIÓN de SOLICITUDES	40
III.3	ACUSE de RÉCIBO, SUBSANACIÓN y VALORACIÓN de la SOLICITUD	40
III.4	PROPUESTA de RESOLUCIÓN	42
III.5	RESOLUCIÓN de la SOLICITUD de INCENTIVOS	43

PARTE IV.

LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, LA JUSTIFICACIÓN, EL PAGO, EL REINTEGRO Y EL SEGUIMIENTO.

IV.1	OBLIGACIONES del BENEFICIARIO	46
IV.2	JUSTIFICACIÓN del PROYECTO INCENTIVADO	48
IV.3	PAGO del INCENTIVO	54
IV.4	SEGUIMIENTO y CONTROL de las OPERACIONES	56
IV.5	REINTEGRO del INCENTIVO	57

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

Esta Guía pretende ser un [documento de apoyo para el empresario](#) que desee presentar una solicitud a la convocatoria del Programa de Incentivos a la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía ([BOJA núm. 249 de 17 de diciembre de 2008](#)). A tal fin, la guía está estructurada en 4 partes:

En la **Parte I** recogemos una **Guía Rápida** que permitirá al lector tener una visión inicial general, rápida y directa sobre el Programa de Incentivos a la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía. En ella se responden a las preguntas básicas que suelen formularse los potenciales participantes o promotores de proyectos al tener conocimiento de estas ayudas.

La **Parte II** presenta, en mayor detalle, los aspectos generales y fundamentales del Programa de Incentivos para cualquier promotor de un proyecto (requisitos de los proyectos y de los beneficiarios, conceptos incentivables, tipos de incentivos, porcentajes máximos de financiación, etc.)

Todos los aspectos de la Tramitación de las solicitudes y la resolución de las mismas se recogen en la **Parte III**. Hay que destacar que todo el trámite de solicitud se realiza de forma telemática pudiendo lo interesados incorporar toda la información sobre el proyecto a través del [tramitador de incentivos](#).

Por último, se incluyen en la **Parte IV** todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones que los beneficiarios deben respetar, las formas de pagos de los incentivos concedidos, la justificación de los proyectos y de las inversiones y el procedimiento de reintegro.

La Guía no tiene ningún valor jurídico y se concibe como un documento abierto que será objeto de actualizaciones periódicas por medio de las cuales se irán incorporando las modificaciones necesarias con el fin de responder a las cuestiones que planteen los interesados en estos incentivos y las mejoras susceptibles de aclarar, completar o corregir la presente guía.

Está disponible en formato electrónico en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ([link](#)).

GUÍA RÁPIDA - PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

I.1. ¿Qué es el PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA?

Es el principal instrumento de financiación de proyectos empresariales que contribuyan al fomento de la innovación y al desarrollo empresarial en Andalucía durante el periodo 2008-2013. El programa contará con una dotación económica de 1.500 millones de euros para el periodo de referencia a partir de las dotaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, así como de la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los proyectos del Programa Innoempresa a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013.

El programa se estructura en cuatro grandes líneas de proyectos:

Proyectos de Creación de Empresas.
Proyectos de Modernización de Empresas.
Proyectos de Cooperación Competitiva de Empresas.
Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

Además de estas cuatro líneas de proyectos se incluyen el Programa InnoEmpresa de incentivos para proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada, innovación tecnológica y calidad y proyectos de innovación en colaboración y una línea especial de Incentivos para Pequeñas Empresas de Innovación de reciente creación.

Dentro de las líneas se identifican hasta veinte categorías en las que pueden incluirse o clasificarse un proyecto y doce subcategorías que cuenta con una especial consideración en la valoración de los incentivos a conceder por la localización, los promotores, los sectores productivos, las características de las empresas y de los mismos proyectos.

I.2 ¿Quién puede participar en el PROGRAMA?

Las empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía o vayan a tenerlo mediante el proyecto a emprender. También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial y que actúen como empresas.

Para los proyectos del programa InnoEmpresa podrán ser beneficiarios los organismos intermedios. Se entenderá por organismo intermedio:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y promuevan proyectos en los que no persigan la obtención de beneficios.

No pueden participar las empresas en crisis las cuales cuentan con incentivos específicos dentro del Programa de empresas viables con dificultades coyunturales. Tampoco pueden acceder las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas.

I.3 ¿Qué PROYECTOS se financian por este PROGRAMA?

Proyectos que contribuyan a la innovación, a la investigación y el desarrollo, a la cooperación empresarial y al crecimiento y consolidación de las empresas andaluzas.

Proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la incorporación de jóvenes a proyectos empresariales y favorezcan el empleo de extrabajadores de empresas en situación de crisis.

Proyectos que tengan como finalidad la creación de una nueva empresa.

Proyectos que incorporen mejoras sustanciales en los productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

Proyectos que promuevan la innovación, la competitividad y la productividad de las empresas mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas.

Proyectos que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas.

Proyectos que apliquen un conocimiento existente para la obtención de nuevos desarrollos.

Proyectos que desarrollen un proyecto de innovación proveniente de fases previas de I+D o del propio conocimiento generado.

I.4 ¿Qué proyectos NO se financian dentro del PROGRAMA?

Los iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud y, en el caso de proyectos de inversión, los comenzados antes de que reciban una comunicación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que les indique que es susceptible de ser considerado incentivable.

Los de producción primaria (cultivos) de productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado CE y los proyectos pertenecientes al sector pesquero y acuícola, salvo para proyectos de I+D+. Tampoco serán financiados los proyectos de empresas pertenecientes a los sectores del transporte, la industria del carbón, siderurgia y fibras sintéticas.

1.5 ¿Qué tipo de FINANCIACIÓN existe para los proyectos?

Las modalidades de incentivos para la financiación del proyecto pueden consistir en las que a continuación se relacionan, no existiendo incompatibilidad entre ellas.

- Incentivos directos a fondo perdido.
- Incentivos reembolsables.
- Bonificaciones de tipos de interés.
- Préstamos participativos.
- Aportaciones al capital social por INVERCARIA.
- Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
- Bonificaciones de comisiones de avales en préstamos garantizados por Sociedades de Garantía.
- Avales.

1.6 ¿Quién GESTIONA el PROGRAMA?

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha delegado la gestión del Programa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la cual tiene encomendadas las competencias de tramitación, análisis y resolución de solicitudes, así como las de control de la justificación, pago y reintegro de los proyectos e incentivos concedidos.

1.7 ¿Cómo debe PROCEDER una entidad con interés en participar en el PROGRAMA?

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa puso en marcha este Programa mediante la Orden 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. [249 de 17 de diciembre de 2008](#).

Para reconocer las oportunidades y ventajas del Programa, preparar su proyecto y antes de presentar una solicitud consulte el texto de la citada Orden junto con esta Guía (está disponible en formato electrónico en la página [web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía](#)). Y si así lo considera, consulte a los técnicos de la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en su provincia. ([Directorio](#))

Los interesados deberán formular la solicitud telemáticamente con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet: [tramitador de incentivos](#).

<http://www.agenciaidea.es>

PARTE II. EL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

II.1 OBJETIVOS del PROGRAMA

<01> El Programa de Incentivos es el instrumento de financiación de la Consejería de Innovación y Ciencia para proyectos empresariales localizados en Andalucía. Está destinado a fomentar el desarrollo empresarial mediante la concesión de incentivos a las empresas para la creación, la modernización, la innovación, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación y el desarrollo e innovación empresarial durante los años 2008 a 2013.

II.2 ESTRUCTURA del PROGRAMA

<02> Está estructurado para dar cabida a toda clase de proyectos empresariales. Dada la diversidad de proyectos que pueden emprenderse, el programa identifica cuatro grandes líneas o clases con el objetivo de agrupar aquellos con características comunes, a continuación define veinte categorías, o tipos de proyectos, en las que pueden incluirse una iniciativa y doce subcategorías que tendrán una especial consideración en la valoración de los incentivos a conceder.

<03> En este sentido, los interesados deberán analizar primero a qué clase pertenece su proyecto de las cuatro en las que se agrupa el Programa, después procurará reconocer en que categoría o tipo específico se incluye y, finalmente, si cumple las condiciones para ser incentivable.

<04> El Programa se ha organizado en cuatro grandes líneas de proyectos:

Proyectos de **CREACIÓN DE EMPRESAS**.

Proyectos de **MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS**.

Proyectos de **COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS**.

Proyectos de **INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)**.

Como clases diferenciadas se incluyen el Programa **INNOEMPRESA** y la línea de **Incentivos para Pequeñas Empresas de Innovación** de reciente creación.

A continuación se definen cada una de estas grandes líneas o clases de proyectos.

<05> **PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA**

Quedan englobados en esta línea los proyectos que tienen como finalidad la creación de un nuevo establecimiento o centro de producción. Debe tratarse de un establecimiento independiente y no de una ampliación de otro centro existente. Si el solicitante ya tiene un centro de trabajo, para ser considerado como nueva empresa será necesario que constituya o cree un nuevo centro, separado del anterior. El elemento relevante es que se trate de un proyecto de nuevo establecimiento.

<06> **PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE EMPRESA**

Comprende a los proyectos de empresas con centros productivos existentes que tienen por objeto realizar una inversión para producir un nuevo producto o servicio, o incorporar mejoras sustanciales en los productos ya existentes o en el proceso productivo de forma que mejore significativamente la competitividad de la empresa. No se considerarán modernización los proyectos que consistan en una simple ampliación de la capacidad productiva.

También abarca aquellos destinados a realizar mejoras sustanciales mediante la implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs), la introducción de nuevas técnicas de gestión, especialmente nuevas técnicas de marketing, la implantación de certificaciones de calidad o seguridad aplicadas a productos, servicios o procesos, así como de sistemas de diseño industrial, sistemas de gestión de innovación u otros servicios avanzados para la mejora de la gestión empresarial.

<08> **PROYECTOS DE COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS**

Esta línea de proyectos acoge a todas aquellas actuaciones de cooperación de dos o más empresas que tenga como objetivo mejorar su competitividad. Estas acciones pueden ir dirigidas a la innovación en productos, procesos o servicios, o a impulsar el uso de las TICs, o tratarse de actividades orientadas a mejorar la posición competitiva en el mercado, especialmente en el internacional, o a la creación o el desarrollo de redes empresariales para la innovación y las mejoras tecnológicas, y a la colaboración con los centros de investigación.

Para que sean encuadrados en esta línea estos proyectos el acuerdo de cooperación deberá formalizarse por escrito y será suscrito por todas las partes.

En la herramienta de usuario en "Documentación del Solicitante" está disponible un Modelo de Acuerdo para Proyectos de Cooperación Competitiva de Empresas.

<09> **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, I+D+I**

Esta línea incluye los proyectos de investigación y desarrollo (I+D), los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas, los de aplicación de un conocimiento ya existentes para la obtención de nuevos desarrollos y los proyectos de innovación proveniente de fases previas de I+D o del propio conocimiento generado en la organización.

Para que sean encuadrados en esta línea, los proyectos de I+D tendrán una duración máxima de 3 años, aunque excepcionalmente pueda autorizarse un plazo superior y deberán contar con la contratación de un equipo de investigación cuya participación supondrá al menos un 15% del proyecto. Por equipo de investigación se entenderá los procedentes de las Universidades o de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, según la Orden 18 de Septiembre de 2005, correspondientes a Centros de generación del conocimiento (Institutos de Investigación Singulares (IIS); Centros e Institutos de Investigación (CI); Grupos de Investigación (GI)), o Centros de aplicación y transferencia de la tecnología y el conocimiento, calificados como Centros Tecnológicos Avanzados (CTA); Centros Tecnológicos (CT) y Centros de Innovación y Tecnología (CIT).

Además, quedan encuadrados en esta clase los proyectos de innovación en el ámbito de la investigación y el desarrollo, la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios en las PYMES, los proyectos de desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras y los destinados a proveer servicios de asesoramiento en innovación (cheque innovación).

Al igual que en la línea de Proyectos de Cooperación Competitiva <6>, en ésta pueden articularse proyectos de colaboración entre empresas y centros de investigación.

En la herramienta de usuario en "Documentación del Solicitante" está disponible un Modelo de Acuerdo para Proyectos de Cooperación en línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.

<10> **PROYECTOS DE INNOEMPRESA**

En el Programa InnoEmpresa tienen cabida los proyectos empresariales de innovación organizativa y gestión avanzada, innovación tecnológica y calidad, los proyectos de innovación en colaboración, la realización de diagnósticos y planes estratégicos, mejoras tecnológicas, implantación de certificaciones de sistemas de gestión y diseño de productos

Estas actuaciones pueden ser llevadas a cabo directamente por PYMEs o a través de organismos intermedios que presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de pymes para proyectos dirigidos a un conjunto de las mismas que han de participar en su ejecución y financiación.

Los principales destinatarios son las pymes, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios.

<11> **INCENTIVOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN DE RECIENTE CREACIÓN.**

Con esta línea se pretende apoyar el desarrollo de pequeñas empresas de innovación de reciente creación concediéndoles incentivos para financiar los gastos iniciales de su puesta en marcha.

A los efectos de este tipo de incentivos se considerarán empresas de innovación las siguientes:

- a) Empresas de Base Tecnológica (EBT): Las empresas basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad.
- c) Empresas creadas a partir de una innovación tecnológica en productos o procesos: Las empresas que basan su negocio en la explotación de un producto, servicio o proceso productivo nuevo, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos.
- d) Empresas creadas a partir de una innovación no tecnológica en la gestión, en los productos o los servicios: Las empresas que basan su negocio en la explotación de un producto o servicio generado a partir de alguna innovación no tecnológica (diseños, aplicaciones, materiales, consultoría del conocimiento etc...), en alguna innovación en los mercados y en las estrategias para abordarlos o en el desarrollo de un nuevo tipo de organización o de gestión empresarial que permitan un salto cualitativo en la competitividad de la empresa.

II.3 Tipología de PROYECTOS que se pueden incentivar por el PROGRAMA

<12> En el apartado anterior se han descrito las distintas líneas o clases en las que se pueden agrupar los proyectos. Una vez identificada en cual de ella queda enmarcado, habrá que examinar la categoría o tipo específico en el que podemos encuadrar el proyecto en cuestión para determinar si es incentivable. Estas categorías a su vez definen, por sus características, una serie de tipologías de proyectos.

LINEAS DE PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO
Creación de Empresas	Proyectos de innovación Proyectos de Empresas de Base Tecnológica Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local Proyectos de emprendedores Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas
Modernización de Empresas	Proyectos de innovación Proyectos de Empresas de Base Tecnológica Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local Provisión de espacios productivos, del conocimiento y de servicios a las empresas Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de la comunicación y proyectos que incorporen servicios avanzados
Cooperación Competitiva de Empresas	Proyectos para generar productos, procesos o servicios innovadores Proyectos para la mejora de la posición competitiva Proyectos de cooperación en red
Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)	Proyectos para la generación de nuevo conocimiento Proyectos de aplicación del conocimiento existente Proyectos de Innovación, de la Investigación y el Desarrollo Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios. Proyectos para el desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación ("cheque innovación")
Programa InnoEmpresa	Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada Proyectos de innovación tecnológica y calidad Proyectos de innovación en colaboración

Incentivos para Pequeñas Empresas de Innovación.

A continuación, por cada línea de proyectos, se describen detalladamente las características que han de reunir los mismos para cada una de las categorías o tipos considerados y susceptibles de ser incentivados.

<13>

LÍNEA **CREACIÓN DE EMPRESAS.**

CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS

1.	Proyectos de Innovación
2.	Proyectos de Empresas de Base Tecnológica
3.	Proyectos que Articulen el Tejido Productivo Local
4.	Proyectos de Emprendedores
5.	Provisión de Espacios Productivos, del conocimiento y de servicios.

<14> 1. PROYECTOS DE **CREACIÓN DE EMPRESAS DE INNOVACIÓN**

Aquellos realizados por nuevas empresas, que incorporen innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector, como mínimo a nivel regional.

Consecuentemente, para ser considerado innovador se deben aportar argumentos para justificar que el proyecto presenta claras diferencias positivas frente a la competencia que situarán a la empresa en vanguardia en su sector a nivel regional.

La Innovación podrá consistir en Innovación Tecnológica (actividad de incorporación, en el desarrollo de un nuevo producto o proceso, de tecnologías básicas existentes y disponibles en el mercado), Innovación en Tecnología (actividad de generación y puesta a punto de nuevas tecnologías en el mercado que, una vez consolidadas, empezarán a ser usadas por otros procesos innovadores asociados a productos y procesos) o de Innovación en la Gestión (mejoras relacionadas con el marketing o la manera de organizar los recursos para conseguir productos o procesos innovadores).

<15> 2. PROYECTOS DE **CREACIÓN DE EMPRESA POR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.**

Los proyectos de creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) son aquellos que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico. Se incluyen en esta categoría las empresas de media y alta tecnología.

Quedan incluidos en esta categoría los proyectos CAMPUS, que son los correspondientes a Empresas de Base Tecnológica generados en el entorno de las Universidades, Centros de Innovación y Tecnología y Entidades de Investigación.

<16> 3. PROYECTOS DE **CREACIÓN DE EMPRESA QUE ARTICULEN EL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL**

Comprende los proyectos creación de nuevos establecimientos, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

Este tipo de proyectos han de suponer una articulación efectiva de actividades en la zona, motivando nuevas inversiones o actividades relacionadas, y, por tanto contribuyan al aumento de la actividad económica y del bienestar social.

También se incluyen en esta categoría los proyectos de producción extractiva del sector minero cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.

<17> 4. PROYECTOS DE **CREACIÓN DE EMPRESA EMPRENDEDORES.**

Proyectos promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresario, no tengan esta condición en el momento de la solicitud, y cuyo proyecto empresarial combine innovación y creatividad.

Ha de tratarse, por tanto, de una nueva empresa, y de un nuevo proyecto, aunque el emprendedor haya tenido otras experiencias anteriores. Además, el proyecto empresarial debe combinar creatividad e innovación. La creatividad de la iniciativa se considerará cuando, analizando la realidad del entorno económico en el que se plantea la inversión, se proponga una actividad novedosa o necesaria en dicho entorno.

El proyecto puede ser presentado por uno o varios emprendedores, pudiéndose constituir en una sociedad mercantil para ello. La participación en dicha sociedad de socios que ya sean empresarios no podrá exceder del 25% del capital social y no podrán realizar labores gerenciales en la nueva empresa.

<18> 5. PROYECTOS DE **CREACIÓN DE EMPRESA PROVISIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, DEL CONOCIMIENTO Y DE SERVICIOS.**

Proyectos que consistan en la instalación de empresas en naves industriales y Centros de Servicios Empresariales construidos en los espacios productivos y del conocimiento.

Se considerarán dos tipos de actuaciones: a) Actuaciones conjuntas consistentes en actuaciones integradas de base territorial o sectorial y que tienen como objetivo facilitar, mediante la acción colectiva, la implantación de empresas de un mismo municipio o de un mismo sector en suelos productivos y/o del conocimiento. Asimismo podrán acceder mediante una acción individual empresas singulares que por sus condicionantes de localización o necesidad de superficie así lo requiera; y b) Actuaciones de fomento a la implantación de empresas en los Centros de servicios empresariales incentivando la instalación de empresas de servicios en aquellos espacios productivos y/o del conocimiento que carezcan de esta figura, facilitándoles la adquisición del equipamiento que necesiten.

Las operaciones estarán condicionadas a que la ocupación sea efectiva, en cualquier caso, a que se trate, en su caso, de una acción conjunta y que suponga la construcción de un número no inferior a 5 naves y con carácter general se instrumentarán a través de Convenios con los Ayuntamientos.

<19>

LÍNEA	MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS.
CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS	
1.	Proyectos de Innovación

2.	Proyectos de Empresas de Base Tecnológica
3.	Proyectos que Articulen el Tejido Productivo Local
4.	Proyectos de Provisión de Espacios Productivos, del conocimiento y de servicios
5.	Proyectos que incorporen Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) y proyectos que incorporen Servicios Avanzados

<20> 1. PROYECTOS DE **MODERNIZACION DE EMPRESA POR INNOVACIÓN**

Proyectos realizados por empresas existentes que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector y en su competencia, como mínimo a nivel regional.

Comprenderán la incorporación de nuevos procesos tecnológicos, de diseño, fabricación y/o actividades comerciales y de gestión implicadas en la venta de un nuevo producto o el uso de un nuevo proceso de fabricación o equipamiento, provenientes de la misma empresa o por transferencia tecnológica que supongan mejoras significativas en los ya existentes. No obstante, la mejora de la situación de partida de la empresa no será suficiente para que el proyecto pueda ser considerado de innovación. En todo caso, la modernización presentada deberá situar claramente a la empresa en primera línea dentro de su entorno de competencia y/o su sector.

Los proyectos de innovación basado en la transferencia de nuevas tecnologías podrán estar basados en la adquisición de:

- Tecnologías inmateriales: patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know-how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+I y otros servicios con un contenido tecnológico.
- Tecnologías materiales: maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

En los proyectos de innovación, habrá que tener en cuenta que, si bien pueden incluir otras inversiones adicionales no absolutamente innovadoras, se exigirá a los mismos que la innovación constituya el núcleo fundamental de la inversión.

<21> 2. PROYECTOS DE **MODERNIZACION DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.**

Los proyectos de modernización de Empresas de Base Tecnológica (**EBT**) provienen de empresas existentes del mismo tipo y se basan en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad.

Pueden tener como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico. Se incluyen en esta categoría las empresas de media y alta tecnología.

Asimismo, pueden tener por objeto la incorporación de nuevos o mejorados productos o servicios al mercado, la implantación de nuevas técnicas de producción o cambios en el esquema organizativo, que tienen como consecuencia el crecimiento o consolidación de la empresa en el mercado.

<22> 3. PROYECTOS DE **MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS QUE ARTICULEN EL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL**

En esta categoría se incluyen los proyectos de inversión en nuevos productos o servicios, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

También se incluyen en esta categoría los proyectos de producción extractiva del sector minero cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.

<23> 4. PROYECTOS DE **MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PROVISIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, DEL CONOCIMIENTO Y DE SERVICIOS**

Proyectos que consistan en el traslado de empresas a naves industriales y Centros de Servicios Empresariales construidos en los espacios productivos y del conocimiento.

Se considerarán dos tipos de actuaciones: a) Actuaciones conjuntas¹ consistentes en actuaciones integradas de base territorial o sectorial y que tienen como objetivo facilitar, mediante la acción colectiva, la implantación de empresas de un mismo municipio o de un mismo sector en suelos productivos y/o del conocimiento. Asimismo podrán acceder mediante una acción individual empresas singulares² que por sus condicionantes de localización o necesidad de superficie así lo requiera; y b) Actuaciones de fomento a la implantación de empresas en los Centros de servicios empresariales incentivando el traslado de empresas de servicios en aquellos espacios productivos y/o del conocimiento que carezcan de esta figura, facilitándoles la adquisición del equipamiento que necesiten.

Las operaciones estarán condicionadas a que la ocupación sea efectiva, en cualquier caso, a que se trate, en su caso, de una acción conjunta y que suponga la construcción de un número no inferior a 5 naves y con carácter general se instrumentarán a través de Convenios con los Ayuntamientos.

<24> 5. PROYECTOS DE **MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS QUE INCORPOREN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICs) O QUE INCORPOREN SERVICIOS AVANZADOS**

Dentro de esta categoría se incluyen dos grupos de proyectos distintos, los que consisten en la Incorporación de TICs y los que se corresponden con la contratación de Servicios Avanzados.

<24.1> Proyectos de incorporación de **Tecnologías de la Información y la Comunicación - TICs**: aquellos que consistan en la implantación de TICs que, al incorporarlas a los productos y/o servicios ofrecidos al mercado, repercutan de forma directa en la competitividad de las empresas incrementado su valor añadido, o cuando modifiquen de forma radical los procesos empresariales internos para hacerlos más eficaces, más productivos y mejor adaptados a las demandas cambiantes del entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas. Además, deberán implicar un cambio de enfoque empresarial asociado a la transformación de los procesos internos o bien estar asociado a una apuesta por nuevos productos o servicios.

También se considerarán dentro de este grupo aquellos proyectos que claramente supongan para la empresa solicitante una inmersión en prácticas relacionadas con el aprovisionamiento o el comercio electrónico

como apuesta por la apertura de nuevos segmentos de mercado o integración en cadenas de valor innovadoras donde las transacciones electrónicas se consideran una ventaja competitiva.

Igualmente se incluirán los proyectos que consigan estimular de forma significativa la incorporación y demanda de TICs por parte de sectores industriales tradicionales poco proclives a la incorporación de estas tecnologías.

Los proyectos incluirán uno o varios de los siguientes aspectos: equipamiento en red, asesoramiento y capacitación, sistemas integrados o especializados de gestión de la información y de ayuda a la toma de decisiones gerenciales, seguridad, servicios asociados a Internet u otros servicios avanzados.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante (se refiere a que no sean empresas del mismo grupo). Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

<24.2> Los proyectos de incorporación de [Servicios Avanzados](#) consistirán, fundamentalmente, en la contratación de empresas consultoras, que deberán acreditar experiencia en el tipo de proyecto que vayan a realizar, para la prestación de servicios con algunas de las siguientes finalidades:

Proyectos de Diseño: incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

Proyectos de Calidad y Seguridad: implantación de infraestructuras técnicas de la seguridad y la calidad: inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales; implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial; implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a normas de calidad establecidas; implantación y certificación de sistemas integrados de gestión (calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales), de I+D+I, de seguridad y responsabilidad social corporativa; implantación y desarrollo de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial en actuaciones ligadas a la Acreditación, Normalización, Auditoría, Inspección, Certificación, Laboratorios de Ensayos y de Calibración; realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM para la presentación de candidaturas al Premio Andaluz a la Excelencia Empresarial. No serán incentivables los proyectos de certificación de productos.

Proyectos de otros servicios avanzados: obtención de recomendaciones sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas; nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos; desarrollo de protocolos de responsabilidad social corporativa; desarrollo de protocolos familiares de sucesión de empresas y cualquier otro servicio avanzado que se considere de interés en las áreas de recursos humanos, ventas, producción, planificación, aprovisionamiento, clientes y finanzas. Se incluirán en este grupo los proyectos de implantación de modelos de gestión del desarrollo de software como CMM-SW y CMMI-SW/SE siempre que resulten acreditados por alguna entidad reconocida por SEI (Software Engineering Institute).

<25>

LÍNEA	COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS.
-------	--------------------------------------

CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS

1.	Proyectos para Generar Productos, Procesos o Servicios Innovadores
2.	Proyectos para Mejorar de la Posición Competitiva
3.	Proyectos de Cooperación en Red

<26> 1. PROYECTOS DE **COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS PARA GENERAR PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS INNOVADORES**

Aquellos proyectos que tenga por objeto el diseño de nuevos productos o servicios con mejoras sustanciales o el diseño de procesos productivos innovadores y cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos. El proyecto deberá suponer una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

<27> 2. PROYECTOS DE **COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS PARA MEJORAR DE LA POSICIÓN COMPETITIVA**

Consistirán en la puesta en común de las potencialidades empresariales o capacidades para obtener ventajas competitivas como consecuencia de un mayor tamaño, capacidad financiera, tecnológica, de mercado o estratégica. Los proyectos podrán basarse en el desarrollo de acuerdos para acceder a nuevos mercados, especialmente los internacionales, realizar ofertas conjuntas para contratos empresariales, a los que individualmente no se podrían presentar, desarrollar y aplicar mejoras en la gestión estratégica o en la adopción de nuevas tecnologías o técnicas en cada empresa, sobre todo las que tengan mayor incidencia en el mercado. Entran en esta categoría los procesos de fusión de empresas para crear una mayor y más competitiva, creación de nuevas empresas innovadoras, como los procesos de desarrollo de spin-offs, joint-ventures y otras figuras empresariales similares.

<28> 3. PROYECTOS DE **COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS DE COOPERACIÓN EN RED**

Los que tienen por objeto la puesta en común de infraestructuras tecnológicas, de información o de conocimientos, para dotar a sus miembros de una mayor capacidad de desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios comunes o individuales, mediante su conexión en red. También comprende los proyectos de cooperación para realizar proyectos de innovación en red mediante la creación de centros tecnológicos con un objetivo común en el que se puedan involucrar otros agentes en procesos que impliquen transferencias de tecnologías y conocimiento. Tendrán especial consideración los proyectos de cooperación para la creación de centros de diseño industrial.

<29>

LÍNEA	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)
-------	---

CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS

1.	Proyectos para la Generación de Nuevo Conocimiento
2.	Proyectos de Aplicación del Conocimiento Existente
3.	Proyectos de Innovación, de la Investigación y el Desarrollo
4.	Proyectos de Estudios de Viabilidad Técnica previos a actividades de I+D+I
5.	Proyectos de Estancia de Personal Altamente Cualificado en Régimen de Comisión de Servicios.
6.	Proyectos para el Desarrollo de Agrupaciones (CLUSTERS) Innovadoras.
7.	proyectos para los Servicios de Asesoramiento en Innovación (CHEQUE INNOVACIÓN)

<30> 1. PROYECTOS DE I+D+I PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

Consisten en proyectos orientados a la investigación planificada (**investigación industrial**) cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

<31> 2. PROYECTOS DE I+D+I DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO EXISTENTE

Incluye los dirigidos a la materialización de los resultados de investigación en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o a su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Estos proyectos equivalen a los proyectos de **desarrollo experimental**, y pueden abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto.

<32> 3. PROYECTOS DE I+D+I DE INNOVACIÓN, DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

Comprende los que persiguen la generación de nuevos productos, procesos o servicios a partir de la materialización y puesta en marcha por primera vez de fases previas de investigación, desarrollo tecnológico y validación tecnológica. Estos proyectos contemplan las actividades de puesta a punto y los primeros ensayos, la definición conceptual, la planificación y documentación técnica, el diseño de los elementos auxiliares de los productos.

Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes incentivables.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aún cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

<33> 4. PROYECTOS DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA PREVIOS A ACTIVIDADES DE I+D+I

Consisten en estudios críticos o estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

<34> 5. PROYECTOS DE ESTANCIA DE PERSONAL ALTAMENTE CUALIFICADO EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.

Proyectos que consistan en préstamos, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación sin ánimo de lucro o grandes empresas, exclusivamente a favor de las PYME para trabajos en el campo de la I+D+I. Este préstamo no implicará reemplazo a otro personal, sino que deberá desempeñar una función de nueva creación dentro de la empresa en el ámbito de la I+D+I.

Se entenderá por personal altamente cualificado, los investigadores, ingenieros, diseñadores y gestores comerciales en posesión de un título universitario, con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo correspondiente y que hayan estado empleado durante al menos 2 años en el organismo de investigación o gran empresa que preste el personal. Por Comisión de servicios se entiende el empleo temporal de personal por parte del beneficiario durante cierto período pasado el cual el personal tiene derecho a regresar a su anterior empleador.

Para conocer más detalles sobre estos tipos de proyectos consulte el apartado 1.14 del Anexo I de la Orden reguladora.

<35> 6. PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE AGRUPACIONES (CLUSTERS) INNOVADORAS.

Los proyectos consistirán en el diseño de un programa de actuaciones destinado a fomentar la integración de empresas en la agrupación (cluster) y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.

Se entenderá por agrupaciones innovadoras, aquellas constituidas por empresas independientes - nuevas empresas, pequeñas, medianas y grandes empresas - y organismos de investigación, activas en sectores concretos y operativas en su mayor parte en Andalucía, cuyo objetivo sea estimular actividades innovadoras mediante el fomento de relaciones mutuas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y know-how especializados y contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica, la creación de redes y la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación.

La agrupación deberán contar con una entidad que la gestione, que en todo caso será sin ánimo de lucro. Estas ayudas serán exclusivamente concedidas a la entidad que gestione la agrupación. La duración máxima del proyecto será de dos años.

<36> 7. PROYECTOS PARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN INNOVACIÓN (CHEQUE INNOVACIÓN)

Consistirán en la contratación con un centro proveedor de la asistencia técnica necesaria para la resolución de problemas y el desarrollo de proyectos de I+D+I, que suponga a la empresa la incorporación de nuevos conocimientos para innovar en un producto, proceso de producción o servicio, y de acuerdo con los siguientes tipos de asistencia:

- *Diagnóstico:* consistirá en un análisis de la capacidad de innovación tecnológica de la empresa, que incluirá una valoración tanto de los recursos humanos como del equipamiento, las instalaciones y sistema organizativo.
- *Aplicaciones y asistencia técnica:* consistirá en el desarrollo y aplicación de las soluciones oportunas para la adopción de medidas o mejoras derivadas de necesidades de innovación en la empresa o de conclusiones de una diagnosis anterior y que permitan elevar el nivel de competitividad de la empresa.

<37>

LÍNEA	PROGRAMA INNOEMPRESA
CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS	
1.	Proyectos de Innovación Organizativa y Gestión Avanzada
2.	Proyectos de Innovación Tecnológica y Calidad
3.	Proyectos de Innovación en Colaboración

La línea del **Programa INNOEMPRESA** tiene su propia regulación y criterios que en algunos casos pueden coincidir con las categorías anteriores, sin embargo, los proyectos han de contemplar determinados requisitos en función de los tipos previstos y que se describen a continuación.

Para conocer más detalles sobre estos tipos de proyectos consulte el Anexo PROGRAMA INNOEMPRESA de esta Guía.

<38> 1. PROYECTOS DE **INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN AVANZADA**

Estos tipos de proyectos se pueden agrupar en:

<38.1> **a) Proyectos empresariales innovadores:** proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

<38.2> **b) Diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos:** En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

<38.3> **c) Diseño de producto:** Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

<39> 2. PROYECTOS DE **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD**

En esta segunda clase de proyectos se incluyen:

<39.1> **a) Realización de planes de mejora tecnológica:** Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

<39.2> **b) Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado:** Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

<39.3> *c) Implantación y certificación tecnológica:* Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 -Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i.

<39.4> *d) Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental:* Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

<40> 3.PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN

La tercera clase de proyectos comprende:

<40.1> *a) Proyectos presentados por grupos de empresas:* Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

<40.2> *b) Identificación de necesidades tecnológicas:* Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

<41>

LÍNEA INCENTIVOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN.

<41.1> Esta línea no está ligada a proyectos concretos sino a empresas que por sus especiales características están llamadas a ser uno de los motores de la innovación y la actual situación económica las señala como regeneradoras del tejido empresarial. Para fomentar su creación y apoyar su puesta en marcha se ha articulado esta línea de incentivos.

<41.2> Consiste en la concesión de incentivos directos a fondo perdido a las **pequeñas empresas de innovación de reciente creación**. Se consideran pequeñas empresas de innovación, las de Base Tecnológica (EBT), las empresas o sociedades creadas a partir de una innovación tecnológica en productos o procesos y las empresas constituidas a partir de una innovación no tecnológica en la gestión, en los productos o los servicios.

<41.3> Sólo para pequeñas empresas que se hayan creado cinco años antes de la fecha de concesión del incentivo. (**Pequeña empresa:** aquella que ocupa a menos de 50 personas, cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que sea autónoma a efectos del artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

II.4 REQUISITOS de los PROYECTOS

<42> Una vez que se ha determinado la línea o clase a la que pertenece su proyecto y después de identificar la categoría o tipo específico en el que lo incluiremos, deberemos verificar si se cumplen las condiciones para que sea incentivable

Para ser incentivable el proyecto ha de reunir las siguientes condiciones:

<42.1> **QUE NO HAYA SIDO INICIADO:** Los proyectos no podrán estar iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud y, en el caso de proyectos de inversión, no podrán comenzar las inversiones hasta reciban una comunicación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que les indique que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple en principio las condiciones establecidas en la convocatoria para poder ser considerado incentivable. Tratándose de proyectos en los que no se realicen inversiones o de proyectos de I+D+I la ejecución puede comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

<42.2> **QUE SEA VIABLE:** el proyecto ha de ser viable, técnica, económica y financieramente, tanto por la características del proyecto en sí, como por la viabilidad de la empresa o de la estructura de financiación del mismo.

<42.3> **QUE ESTÉ LOCALIZADO EN ANDALUCÍA:** El proyecto estará ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ella deberán localizarse las inversiones, con independencia del domicilio social de la empresa solicitante.

<42.4> **QUE CREE O MANTENGA EL EMPLEO:** el proyecto, en su caso, contribuirá a crear empleo o a mantener el existente.

<42.5> **QUE SE AJUSTE A UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL PROGRAMA:** el proyecto por su naturaleza o características deberá ajustarse a alguna de las categorías o tipos establecidos para cada la línea o clase de proyectos del Programa de incentivos.

<42.6> **QUE RESPETE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

<42.7> **QUE RESPETE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

<42.8> **QUE CONSISTAN EN PROYECTOS** empresariales incluidos en cualquier sector de actividad. Para determinadas actividades productivas se establecen excepciones y limitaciones en cuanto a los proyectos que pueden formularse. Al respecto de estas restricciones deben tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades:

<42.8.1>	Cultivo de productos agrícolas: Sólo proyectos de I+D+I
<42.8.2>	Sector pesquero y acuícola: Sólo proyectos de I+D+I. En este grupo se incluyen las actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.
<42.8.3>	<p>Transformación y comercialización de “<u>productos agrícolas</u>”: Sólo proyectos de I+D+I</p> <p><i>Proyectos de InnoEmpresa:</i> Salvo proyectos de fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.</p> <p><i>Resto de proyectos:</i> Sólo proyectos en los que el producto final obtenido en la transformación del producto agrícola no esté incluido en el Anexo I del Tratado CE.</p> <p><i>(Se entenderá por “producto agrícola” a estos efectos, los productos comprendidos en el Anexo I del</i></p>

	<i>Tratado de la Comunidad Europea, los incluidos en los códigos NC 4502, 4503 Y 4504 (productos del corcho) y los que imitan o sustituyen a la leche o a los productos lácteos, excluidos los enumerados en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura).</i>
<42.8.4>	Sector de la minería: Sólo para proyectos que generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores
<42.8.5>	Sector del transporte: Sólo proyectos de I+D+I
<42.8.6>	Industria del carbón: Sólo proyectos de I+D+I
<42.8.7>	Siderurgia: Sólo proyectos de I+D+I
<42.8.8>	Industria de las fibras sintéticas: Sólo proyectos de I+D+I
<42.8.9>	Sector de la construcción naval: Sector regulado por normativa comunitaria específica: estará sometido a lo que marca dicha normativa.
<42.8.10>	Sector de fabricación de vehículos de motor: Sector regulado por normativa comunitaria específica: estará sometido a lo que marca dicha normativa.
<42.8.11>	Sector de la producción audiovisual: Sector regulado por normativa comunitaria específica: estará sometido a lo que marca dicha normativa.

II.5 REQUISITOS de los BENEFICIARIOS

<42> **BENEFICIARIOS:** Pueden beneficiarse del Programa de incentivos las empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía o vayan a tenerlo mediante el proyecto a emprender. También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial y que actúen como empresas.

<43> En el **Programa InnoEmpresa** además las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. El programa los denomina **organismos intermedios** y los define de la siguiente forma:

- Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.
- Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y promuevan proyectos en los que no persigan la obtención de beneficios.

<44> **TAMAÑO DE LAS EMPRESAS:** Los incentivos están dirigidos especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYME). No obstante, también podrán ser beneficiarias las empresas NO PYME, excepto para los proyectos del programa InnoEmpresa.

<45> **FORMA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS:** Podrán ser beneficiarios, tanto las empresas individuales (autónomos), como las empresas societarias: sociedades anónimas, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas, sociedades limitadas laborales, sociedades limitadas nueva empresa, sociedades

cooperativas, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, sociedades en comandita.

Quedan expresamente excluidas del Programa de incentivos las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

<46> **NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS:** Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y/o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Las empresas en crisis así calificadas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE núm. 244 de 01.10.2004)
- Haber sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

II.6 CONCEPTOS INCENTIVABLES

<47> Las inversiones y/o gastos para la ejecución del proyecto que se consideren necesarios y que se encuentren en los conceptos definidos a continuación. La suma de las inversiones y/o gastos incentivables formarán la base incentivable. Esta base la podrán componer los conceptos que se describen y serán distintos según se trate de proyectos de inversión, de proyectos que contemplen gastos, de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) o de proyectos del programa InnoEmpresa.

<48>	INVERSIONES INCENTIVABLES
------	----------------------------------

<48.1>	Terrenos: La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de esta partida no podrá superar el 10% de la base incentivable.
<48.2>	Traídas y acometidas de servicios: Las traídas y acometidas de servicios de agua, electricidad, gas, saneamientos, etc...
<48.3>	Urbanización: La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto
<48.4>	Naves y construcciones: La edificación de obra civil en edificios de producción, oficinas, laboratorios, almacenes, edificios de servicios industriales, servicios sociales y sanitarios del personal y otras no productivas siempre que estén vinculadas al proyecto.
<48.5>	Bienes de equipo de procesos: Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos y equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control y equipos de prevención de riesgos laborales.
<48.6>	Bienes de equipo auxiliares: Bienes de equipo necesarios para la generación térmica, de electricidad, suministro de agua y otros necesarios para el proyecto.
<48.7>	Instalaciones auxiliares: Instalaciones eléctricas, de gas, de agua, de seguridad, de depuración de aguas residuales y otras ligadas al proyecto.
<48.8>	Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en general: La adquisición de equipamiento informático relacionado con el proyecto o de infraestructura para la prestación o disfrute de cualquier servicio TIC: cable, WiFi, Wimax, UMTS, cableado estructurado, fibra óptica, telefonía, telefonía IP, tarjetas de red necesarias para conformar la red de datos, actuadores, switches, routers, racks, armarios de servidores y cableado, tendidos de voz, repetidores de señal, etc.
<48.9>	Adquisición y tratamiento de software: Comprenderá tanto la adquisición de software estándar como los desarrollos a medida. No serán incentivables los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática. Tampoco serán incentivables los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de herramientas informáticas.
<48.10>	Planificación, ingeniería y dirección facultativa: Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos relacionados con el proyecto.
<48.11>	Otras inversiones en activos fijos materiales: Otras inversiones materiales necesarias para el proyecto no incluidas en los apartados anteriores.
<48.12>	Inversiones en activos fijos inmateriales: Consistirá en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las grandes empresas los activos inmateriales subvencionados no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda.

<49>	GASTOS INCENTIVABLES
------	-----------------------------

<49.1>	Constitución y de primer establecimiento. Comprenderá los gastos de letrado, notario y registrador necesarios para el establecimiento de la entidad.
<49.2>	Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos: Contratación de servicios externos con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa.
<49.3>	Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos: Contratación de servicios externos con el objetivo de integrar los servicios de información internos con los sistemas de su entorno exterior, clientes, proveedores, empleados, accionistas.
<49.4>	Registros de dominio: Los costes de registro de dominio web del primer año.
<49.5>	Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web: Los costes del primer año de alojamiento de los sitios web. Se refiere a los costes de hosting o housing.
<49.6>	Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de Internet puedan acceder a información, imágenes, video o cualquier contenido accesible vía web: Se refiere a soluciones corporativas, de descarga de ficheros, FTP, Chat, ...
<49.7>	Servicios externos iniciales de prestación de servicios de aplicaciones informáticas desde un sistema centralizado a través de redes de comunicaciones: Los costes del primer año de los denominados servicios de utilización de software a través de un servidor remoto (ASP).
<49.8>	Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataforma web: Los costes del primer año de inclusión en posición privilegiada de buscadores, campañas de marketing de la plataforma, ...
<49.9>	Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC): Los costes de servicios externos para capacitar al personal en el uso de las que TIC implantadas en el proyecto.
<49.10>	Asesoramiento externo para el diseño: Los costes de contratación de servicios profesionales de diseño de productos, envases, embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.
<49.11>	Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
<49.12>	Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión: Gastos de contratación de consultores externos para la implantación de sistemas de gestión.
<49.13>	Servicios externos para la certificación de sistemas de gestión y producto: Gastos de contratación de empresas acreditadas por ENAC para la certificación de sistemas de gestión y producto.
<49.14>	Gastos de registro de patentes y marcas comerciales.
<49.15>	Gastos externos de realización de material de promoción, diseño de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación. No se considera incentivable el coste de edición o reproducción en serie del material.
<49.16>	Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.
<49.17>	Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización.
<49.18>	Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución del incentivo.
<50>	GASTOS E INVERSIONES INCENTIVABLES EN LOS PROYECTOS DE I+D+I

<50.1>	Personal: Los gastos de salarios y seguridad social referentes a los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación.
<50.2>	Costes de instrumental y material: La adquisición de instrumental y material no fungible necesario para la realización de proyecto. Si dicho material e instrumental no se utilizan durante toda su vida útil en el proyecto de investigación, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.
<50.3>	Costes de edificios y terrenos: Se tendrán en cuenta en la medida que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de edificios, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes al período de duración del proyecto; en el de los terrenos, serán incentivables los costes en que efectivamente se hayan incurrido.
<50.4>	Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas: Deberán adquirirse a precios de mercado y la operación debe realizarse en condiciones de plena competencia.
<50.5>	Costes de consultoría y servicios equivalentes: Contratación de servicios externos destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. En este apartado se incluye la contratación del equipo de investigación.
<50.6>	Para las PYMEs los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial con la misma intensidad de ayuda que hubiera constituido ayuda para I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata. Serán incentivables los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los de preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por renovación de ésta antes de la concesión del derecho; costes de traducción y otros, en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras circunscripciones; costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.
<50.7>	Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. Estos gastos no podrán superar el 20% de la partida de gastos de personal.
<50.8>	Otros gastos de funcionamiento , incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.
<50.9>	Para las PYMEs los costes asociados a la estancia de personal altamente cualificado en comisión de servicios: Se incluyen todos los costes de personal ligados al empleo de personal altamente cualificado, incluidos los de agencia de contratación y de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio. Los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos.
<50.10>	Los costes asociados al desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Estos comprenderán los costes de personal directamente involucrado así como las colaboraciones externas necesarias para la elaboración del programa de actuaciones destinado a: fomentar la integración de empresas en la agrupación y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.
<50.11>	Para las PYMEs los costes asociados a los servicios de asesoramiento a la innovación. Estos comprenderán los siguientes conceptos: consultoría de gestión, asistencia tecnológica y servicios de transferencia de tecnología.

<51>	GASTOS E INVERSIONES INCENTIVABLES EN LOS PROYECTOS DE INNOEMPRESA
------	---

<51.1>	Inversiones materiales o inmateriales: Las inversiones materiales o inmateriales necesarias para la realización del proyecto, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. Sí podrán considerarse los elementos informáticos.
<51.2>	Gastos de personal técnico: Los costes de salarios y seguridad social del personal técnico directamente relacionado con el proyecto. Se aplicarán tarifas máximas por categorías laborales.
<51.3>	Colaboraciones externas: Contratación de servicios externos de asistencia técnica, consultoría, tutorización y otros servicios relacionados con los proyectos.

<51.4>	Viajes interurbanos y alojamiento: Los gastos de viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto. Se establecerán topes de valores máximos aceptados.
<51.5>	El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): El IVA soportado por el solicitante cuando suponga un coste real para el mismo, es decir, cuando se trate de organismos exentos de tributar por este impuesto. En el caso de que se esté sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión del incentivo, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.
<51.6>	Gastos generales: Los gastos generales que genere la realización del proyecto. No podrán superar el 10% de la base incentivable.

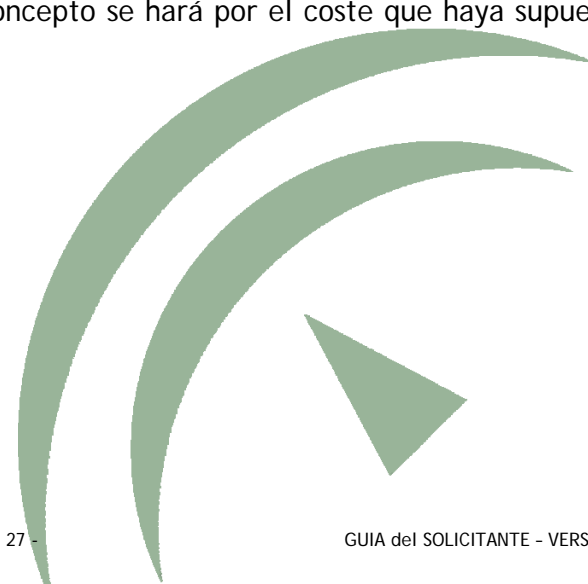
<51.7> Todos estos conceptos serán de aplicación cuando el solicitante sea un organismo intermedio. Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas (PYME) solo le serán de aplicación las inversiones materiales e inmateriales y las colaboraciones externas. Para los proyectos de desarrollo tecnológico desarrollados por PYME también se podrán considerar los gastos de personal técnico.

<52>	GASTOS EN LOS PROYECTOS DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN
------	---

<52.1>	<p><u>Costes relacionados con la creación de la empresa:</u></p> <p>Costes jurídicos y colaboraciones externas relacionados con la creación de la empresa: Comprende los costes jurídicos, así como la contratación de servicios externos de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa.</p>
<52.2>	<p><u>Costes generados desde la fecha de solicitud del incentivo y hasta un máximo de dos años:</u></p> <p>Gastos de alquiler y leasing: Los gastos de alquiler y leasing de instalaciones y equipos de producción. Costes salariales: Salarios y seguridad social del personal de la empresa. No serán incentivables si se ha recibido alguna ayuda para la contratación Los intereses de la financiación externa: Los intereses generados por la financiación externa de la empresa Gastos de suministros: Los gastos de suministro de energía, agua y calefacción Gastos administrativos e impuestos: Los gastos de administración y los impuestos, excepto el IVA y los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta</p>

<52.3> Solo se considerarán incentivables los costes producidos en los primeros cinco años desde la creación de la empresa y, dentro de esos cinco años, el tiempo que la empresa mantenga la consideración de pequeña empresa.

<52.4> En todos los casos cuando la empresa proveedora del bien o servicio tenga vinculaciones societarias con el solicitante, el importe del correspondiente concepto se hará por el coste que haya supuesto para la proveedora sin incluir margen ni beneficio ninguno.



II.7 CONCEPTOS NO INCENTIVABLES

<53> No serán incentivables en ningún tipo de proyecto, los siguientes conceptos:

- **El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, excepto en el programa InnoEmpresa cuando se trate de organismos intermedios para los que suponga un coste real.
- **Los gastos financieros** producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.
- **Las inversiones en maquinaria y bienes usados** a no ser que se adquirieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el vendedor hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, solo se considerarán en casos excepcionales y estarán sometidos a una normativa específica
- **Toda clase de impuestos, transporte y aranceles**
- **Las inversiones que consistan en una mera reposición o sustitución**
- **Los gastos que tengan carácter continuo o periódico** que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa.
- **Los gastos destinados a la exportación**
- **Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas.**
- **Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.**

II.8 MODALIDADES de INCENTIVOS

<54> El Programa establece ocho modalidades de incentivos. Para el proyecto se podrán solicitar tantas modalidades como se consideren adecuadas y necesarias para la financiación del proyecto, no existiendo ninguna incompatibilidad entre ellas.

<55> **IMPORTANTE:** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en su caso, podrá modificar las modalidades de incentivos solicitadas por otras que considere mas adecuadas a las necesidades del proyecto elevando dicha propuesta al solicitante.

<56> INCENTIVO DIRECTO A FONDO PERDIDO

Consiste en la entrega de una cantidad de dinero que no se tiene que devolver. Se calcula como un porcentaje sobre las inversiones y/o gastos que se hayan considerado incentivables. Como norma general, el pago del incentivo se realizará cuando se justifique la realización del proyecto. Con carácter excepcional, se podrán hacer anticipos a cuenta que deberán estar suficientemente garantizados.

<57> INCENTIVOS REEMBOLSABLES

Consiste en la entrega de una cantidad que se tiene que devolver pasado un tiempo. El importe del incentivo se calculará en función de las necesidades de financiación que tenga el solicitante. Se puede entender que se trata de un préstamo con las siguientes características:

Tipo de interés: 0%

Plazo de amortización: De 5 a 10 años

Carencia: Hasta 2 años

Comisiones: No tiene

<58> **BONIFICACIONES DE TIPO DE INTERÉS**

Este incentivo va vinculado a un préstamo obtenido a través de una entidad financiera para financiar el proyecto. Tiene como fin abaratar los intereses. El incentivo no se abona directamente al beneficiario sino que se transfiere a la entidad financiera prestamista que lo aplicará a amortizar principal, rehaciendo el cuadro de amortización que quedará con unas cuotas más bajas, equivalentes a una bonificación de los intereses. El préstamo vinculado cumplirá las condiciones de los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía con las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes así como la normativa de aplicación de los mismos.

<59> **PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS**

Se trata de un préstamo con unas características especiales:

Tipo de interés: EURIBOR a 1 año, limitado al 50% de los resultados antes de impuestos. Es decir, que los intereses que se abonen realmente nunca podrán superar el 50% de los beneficios. Si no hay beneficios no se abonan los intereses.

Plazo de amortización: 7 años con 2 de carencia

Amortización: Anual

Tipo de amortización: Progresiva. En los primeros años se amortizará menos cantidad.

Garantías: Las que ofrece el propio proyecto y la calidad del equipo de gestión del proyecto.

Comisiones: No tiene

Este tipo de incentivo se aplicará fundamentalmente a proyectos de empresas de base tecnológica.

<60> **APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL POR INVERCARIA ASÍ COMO POR FONDOS DE CAPITAL RIESGO EN LOS QUE PARTICIPA LA AGENCIA**

Se trata de aportaciones al capital social de la empresa. Será una aportación minoritaria y en condiciones de mercado.

<61> **PRÉSTAMOS CON FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES**

Consiste en un préstamo realizado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fondos del Banco Europeo de Inversiones. Sus características son:

Importe del préstamo: Mínimo 125.000 euros. Máximo 2.500.000 euros

Tipo de interés: Fijo con un valor inferior al de mercado

Plazo de amortización: Hasta 10 años con posibilidad de 2 de carencia

Garantías: Aval de entidad financiera

Comisiones: No tiene

<62> **BONIFICACIONES DE LAS COMISIONES DE AVALES DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

Este incentivo es de aplicación cuando en la financiación del proyecto se hayan formalizado préstamos utilizando como garantía un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca andaluza. Consiste en sufragar el coste que suponen las comisiones de dichos avales más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas.

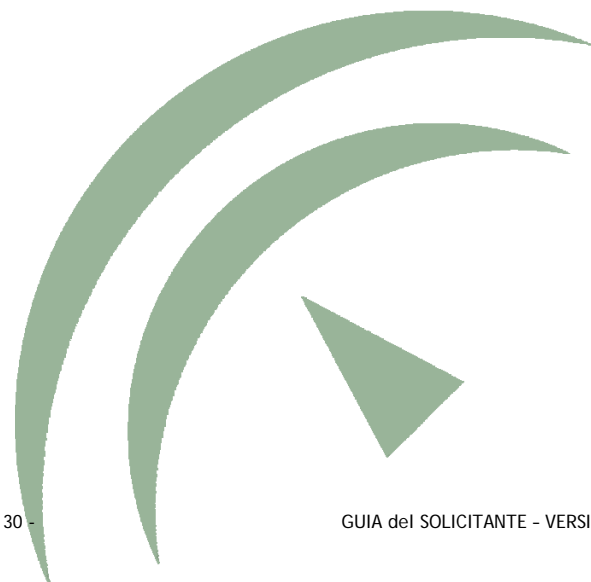
<63> **AVALES**

Los incentivos en forma de avales consisten en una garantía sobre el préstamo suscrito por el solicitante para financiar el proyecto. El préstamo no podrá superar los 500.000 €. Los avales previstos se ajustarán a lo establecido en el Reglamento 1998/2006, relativo a las ayudas de minimis y respetarán las siguientes condiciones: a) Que la parte garantizada que subyace al préstamo concedido no sea superior a 1.500.000 €, considerándose en tal caso que el equivalente bruto de subvención es 200.000 € y por tanto es de minimis la ayuda; b) Si la parte garantizada del préstamo subyacente sólo corresponde a una proporción determinada de 1.500.000 €, se considerará que el equivalente bruto de subvención corresponde a la misma proporción del límite aplicable de 200.000 € y c) La garantía no deberá ser superior al 80% del préstamo subyacente.

II.9 INTENSIDAD de los INCENTIVOS

<64> Los proyectos dependiendo de la Categoría a la que pertenezcan podrán obtener un porcentaje inicial de incentivo calculado sobre su base incentivable. A ese porcentaje se podrá sumar, en su caso, un o varios porcentajes adicionales en función de la/s Subcategorías que les fuera de aplicación al proyecto.

<65> La intensidad de los incentivos, expresada en términos de Equivalente Subvención Bruta (ESB), no podrá superar los porcentajes máximos fijados en relación con la base incentivable. La base incentivable está constituida por la suma de los conceptos incentivables del presupuesto presentado con el proyecto, ya sea de inversión y/o gasto.



<66> **CUADRO DE INTENSIDADES MÁXIMAS DE LOS INCENTIVOS POR CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.**

CATEGORÍA DEL PROYECTO	% INICIAL POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS DEL PROYECTO	% ADICIONAL POR SUBCATEGORÍA	% MÁXIMO DE INCENTIVO - En términos de Equivalente Subvención Bruta (ESB)	
CREACIÓN DE EMPRESAS					
Proyectos de Innovación	Hasta un 40%	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial	Hasta un 10%	Inversiones	60% para PEQUEÑAS empresas. 50% para MEDIANAS empresas. 40% para GRANDES empresas.
Proyectos de Empresas de Base Tecnológica	Hasta un 40%	Pertenecientes a sectores preferentes	Hasta un 10%		
Proyectos que Articulen el Tejido Productivo Local	Hasta un 35%	Vertebradores e integradores de sectores económicos	Hasta un 5%		
Proyectos de Emprendedores	Hasta un 40%	Empresas de economía social	Hasta un 10%		
Provisión de Espacios Productivos, del conocimiento y de servicios.	Hasta un 35%	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres Localizados en municipios de baja actividad económica	Hasta un 20% Hasta un 10%		
MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS					
Proyectos de Innovación	Hasta un 40%	Localizados en Parques Científico-Tecnológicos y Parques de Innovación Empresarial	Hasta un 10%	Gastos	50% para PEQUEÑAS empresas. 50% para MEDIANAS empresas. <i>Régimen de minimis</i> GRANDES empresas
Proyectos de Empresas de Base Tecnológica	Hasta un 40%	Pertenecientes a sectores preferentes	Hasta un 10%		
Proyectos que Articulen el Tejido Productivo Local	Hasta un 35%	Vertebradores e integradores de sectores económicos	Hasta un 5%		
Provisión de Espacios Productivos, del conocimiento y de servicios.	Hasta un 35%	Empresas de economía social	Hasta un 10%		
Proyectos que incorporen TICs y proyectos que incorporen Servicios Avanzados	Hasta un 40%	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres Localizados en municipios de baja actividad económica Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral	Hasta un 20% Hasta un 10% Hasta un 20%		
COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS					
Proyectos para Generar Productos, Procesos o Servicios Innovadores	Hasta un 45% en todas las Categorías	Internacionalización y comercialización	Hasta un 15%	Gastos	50% para MEDIANAS empresas. <i>Régimen de minimis</i> GRANDES empresas
Proyectos para Mejorar de la Posición Competitiva		Pertenecientes a clusters	Hasta un 15%		
Proyectos de Cooperación en Red		Fusión o creación de nueva empresa	Hasta un 15%		
	Pertenecientes a sectores preferentes	Hasta un 10%			
	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.	Hasta un 20%			

CATEGORÍA DEL PROYECTO	% INICIAL POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS DEL PROYECTO	% ADICIONAL POR SUBCATEGORÍA	% MÁXIMO DE INCENTIVO - En términos de Equivalente Subvención Bruta (ESB)
------------------------	-------------------------	----------------------------	------------------------------	--

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)

CATEGORÍA DEL PROYECTO	% INICIAL POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS DEL PROYECTO	% ADICIONAL POR SUBCATEGORÍA	% MÁXIMO DE INCENTIVO - En términos de Equivalente Subvención Bruta (ESB)
Proyectos para la Generación de Nuevo Conocimiento	Hasta un 40%	Pertenecientes a sectores preferentes	Hasta un 15%	70% para PEQUEÑAS empresas
Proyectos de Aplicación del Conocimiento Existente	Hasta un 40%	Cooperación con Centros de Innovación y Tecnología, Centros de Generación del Conocimiento y Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y del Conocimiento	Hasta un 15%	60% para MEDIANAS empresas 50% para GRANDES empresas
Proyectos de Innovación, de la Investigación y el Desarrollo	Hasta un 30%	Proyectos empresariales de I+D+I presentados a las convocatorias del VII Programa marco de I+D y Demostración de la Unión Europea.	Hasta un 20%	- Proyectos de aplicación del conocimiento existente: 45% para PEQUEÑAS empresas - Proyectos de innovación tecnológica, de la investigación y el desarrollo: 35% para MEDIANAS empresas 25% para GRANDES empresas
Proyectos de estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+I	Hasta un 25%	Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres	Hasta un 20%	Incremento del 15% de las intensidades anteriores hasta los límites máximos del Marco de I+D+I si existe: - Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una PYME. - Colaboración con un organismo público de investigación (OPI).
Proyectos de Estancia de Personal Altamente Cualificado en Régimen de Comisión de Servicios.	Hasta un 30%			50%
Proyectos para el Desarrollo de Agrupaciones (CLUSTERS) Innovadoras.	Hasta un 35%			50%
Proyectos para los Servicios de Asesoramiento en Innovación (CHEQUE INNOVACIÓN)	Hasta un 100%			9.000 €

PROGRAMA INNOEMPRESA

Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada		50%
Proyectos de innovación tecnológica y calidad		
Proyectos de innovación en colaboración		

INCENTIVOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN.

Estos incentivos podrán alcanzar una intensidad del 35% de los gastos incentivables en que se haya incurrido durante los tres primeros años desde la constitución de la empresa y, durante los dos años siguientes, el 25%. En todo caso el importe máximo total de estos incentivos será de 2 millones de euros por empresa, importe que con carácter anual no podrá exceder de 660.000 €.

<67> PORCENTAJES ADICIONALES ESPECÍFICOS.

<67.1> Proyectos de Modernización, Cooperación Competitiva e I+D+I: Hasta un 5% de porcentaje adicional si presentan un Plan de Igualdad de Género.

<67.2> Proyectos de Modernización, Cooperación Competitiva e I+D+I: Hasta un 5% de porcentaje adicional si acrediten actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

<67.3> Proyectos de Modernización y Creación: Hasta un 10% de porcentaje adicional a todos los proyectos que asuman pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años y que estén en situación de desempleo.

<68> LIMITACIONES ESPECÍFICAS DE ALGUNAS DE LAS MODALIDADES DE INCENTIVOS.

<68.1> **Incentivos reembolsables:** El plazo máximo para la devolución del incentivo será de 15 años con dos de carencia. Además cuando se concedan para proyectos de I+D+I deberán cumplir las condiciones reflejadas en el Anexo II del Decreto 400/2008, de 8 de julio.

<68.2> **Bonificaciones de tipo de interés.** Se estará a lo establecido en los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía con las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes así como a la normativa de aplicación a los mismos.

<68.3> **Préstamos participativos.** El plazo máximo será de 15 años. Este tipo de préstamos no son aplicables a proyectos de I+D+I. Cuando se conceda esta modalidad de incentivo a un proyecto CAMPUS se someterá al régimen de minimis.

<68.4> **Aportaciones al capital social por INVERCARIA.** Serán minoritarias y se realizarán en condiciones de mercado.

<68.5> **Bonificaciones de comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantías Recíproca.** Se estará a lo establecido en los Convenios vigentes entre la Agencia y las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

<68.6> **Avales:** Las ayudas que se concedan en forma de avales tendrán carácter de ayuda de minimis sometiéndose a dicho régimen.

IMPORTANTE: Cuando el proyecto haya obtenido otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, éstas se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje máximo de financiación, no pudiéndose superar en ningún caso los porcentajes máximos fijados en relación con la base incentivable.

<69> INCOMPATIBILIDADES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Los proyectos de esta Orden que sean cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que serán la mayoría de los aquí recogidos, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario. Así, entre otros, serían incompatibles con las ayudas procedentes del Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), del Fondo Social Europeo (FSE), del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), del Fondo de Cohesión, del LIFE+, del Séptimo Programa Marco Comunitario de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (7PM), o del Programa Marco para la Innovación y Competitividad (CIP o PIC).

Además, en el supuesto de cofinanciación del FEDER, los proyectos no podrán ser objeto de ayuda con cargo a otro Programa Operativo distinto al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, con cargo al cuál se conceden las ayudas. Este sería el caso, por ejemplo, de los Programas Operativos del FEDER de ámbito nacional, como el Programa Operativo del Fondo Tecnológico.

PARTE III. LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS.

III.1 CÓMO CUMPLIMENTAR y PRESENTAR la SOLICITUD de INCENTIVOS

<69> **1. FORMULARIO DE SOLICITUD.** Para poder presentar de forma correcta una solicitud los interesados deben cumplimentar necesariamente el formulario de solicitud telemático que está su disposición en la siguiente herramienta web:

<http://incentivosaempresas.cice.junta-andalucia.es/innovacioncienciayempresa/incentivosaempresas2007/>

En este capítulo se muestra la información útil que le facilitará el trámite de cumplimentación de la solicitud. Cuanto más claro y conciso describa el proyecto, más rápida será la evaluación por parte de nuestros técnicos y menos documentación o información complementaria le será requerida.

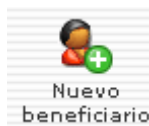
<70> **IMPORTANTE:** Las solicitudes que no provengan de dicha herramienta no se podrán valorar. Para cumplimentar la solicitud debe tener deshabilitado el bloqueo de elementos emergentes (POP-UP).

<71> **2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.** Relleno el formulario de solicitud podrá realizar la presentación de forma telemática o de forma presencial. Para ello lea atentamente los instrucciones que a continuación se detallan.

<72> **3. ¿CÓMO ACCEDER A LA HERRAMIENTA DE SOLICITUD?**

Una vez que inicia la herramienta web, se accede a la página de bienvenida donde existen dos opciones de entrada:

<72.1>



Se pulsará sobre este icono si es la primera vez que entra a esta página. Accederá a la pantalla **SOLICITANTE** donde debe darse de alta. Introduzca un usuario que le resulte cómodo memorizarlo y una clave de entre 6 y 10 caracteres alfanuméricos: (a-z y 0-9). Cada vez que entre en la herramienta se le pedirá el **USUARIO** y **CLAVE** que indique en esta pantalla. Una vez cumplimentados los datos, ya puede entrar cuantas veces desee a través de **Beneficiario registrado**




<72.2>



Se pulsará sobre este icono si ya se dio de alta anteriormente en el sistema. Se le pedirá el usuario y clave que introdujo cuando se dio de alta como nuevo beneficiario.

Nota: Los solicitantes de la anterior Orden de incentivos deberán considerarse "Nuevo Solicitante" a efectos de la presente Orden.

Una vez que se haya dado de alta, la forma de entrar en la herramienta es como sigue:

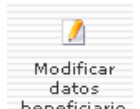

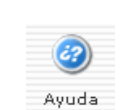

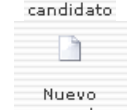

- <72.3>  Se pulsará sobre este icono si **NO** dispone de **Firma Electrónica** válida para esta herramienta. La autenticación en el sistema se realizará a través del **USUARIO** y **CLAVE** con los que se identificó anteriormente.
- <72.4>  Se pulsará sobre este icono **SI** dispone de Firma Electrónica válida para esta herramienta.
- <72.5>  Si ha olvidado la clave de acceso, se solicitará **USUARIO** y **CIF** del solicitante. La herramienta le enviará la clave por e-mail a la dirección del representante legal.

<72.6> Los certificados digitales son ficheros electrónicos que permiten acreditar su personalidad a través de Internet. Los que se pueden utilizar para esta herramienta son:

- Certificado Digital personal cuando el solicitante es una persona física y el Certificado Digital Personal del representante legal :
 - Personal Clase 2CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - Personal de la Agencia Notarial de Certificación
- Certificado Digital de persona jurídica. En este caso, los certificados se emiten a representantes legales.
 - Certificado Corporativo de la Agencia Notarial de Certificación
 - Certificado de Persona Jurídica, de Camerfirma

<73> 4. ¿CÓMO UTILIZAR LA HERRAMIENTA DE SOLICITUD?

Identificado en el sistema se accede a la pantalla principal **SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS** donde existe una barra de botones y pestañas que se describen a continuación:

- <73.1>  Permite modificar los datos del solicitante: Nombre, representante legal, direcciones de contacto, etc. Estos datos solo se pueden modificar si no ha presentado ninguna solicitud. Si ya la ha presentado, ha de notificar estas modificaciones a la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación.
- <73.2>  Permite cambiar la clave de acceso al sistema.
- <73.3>  Este botón de la pantalla principal le ofrece información acerca del significado de todos los botones que posee la herramienta.
- <73.4>  También lo podrá encontrar en todas las pantallas. La ayuda que contiene le facilitará la cumplimentación de la información de la pantalla en la que se encuentre.
- <73.5>  Permite descargar este manual que le ayudará a interpretar la Orden de Incentivos. Le aconsejamos que lo lea detenidamente.
- <73.5>  Permite crear un nuevo proyecto o solicitud.

<73.6>



Si ya ha presentado alguna solicitud a esta Orden de Incentivos, y desea presentar una nueva solicitud, esta opción le permitirá copiar los datos que ya introdujo en su día, referentes al solicitante: denominación, dirección, Actividad, antecedentes, etc.

<73.7>



Este botón le permite realizar la última gestión:

- Si cumplimentó su solicitud sin certificado de usuario, podrá enviar (dar los datos por definitivos) e imprimir la solicitud para presentarla en un registro. Mientras que no se presente esta solicitud en un registro, no se considerará que se ha solicitado el incentivo.
- Si cumplimentó su solicitud con certificado de usuario, le permitirá FIRMAR su solicitud de forma electrónica, quedando registrada mediante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

<73.8>



Salir de la aplicación.

Debajo de esta línea de botones, aparecen tres pestañas, donde tendrá clasificadas las solicitudes según el siguiente criterio:

<73.9>



En esta pestaña puede ver las solicitudes que aún no se han presentado.

<73.10>



En esta pestaña puede ver las solicitudes ya presentadas y que se encuentran en trámite.

<73.11>



En esta pestaña puede ver las solicitudes que ya han sido resueltas.

Al lado de cada solicitud



existe una serie de acciones que se explican a continuación:

<73.12>



Permite entrar en la solicitud seleccionada y poder cumplimentarla

<73.13>



Permite imprimir una copia **NO** válida de la solicitud seleccionada.

<73.14>



Elimina la solicitud seleccionada.

<73.15>



Le indica los apartados de su solicitud pendientes de cumplimentar.

<74> 5. ¿CÓMO DAR DE ALTA UNA NUEVA SOLICITUD?

<74.1> Para dar de alta una nueva solicitud se debe pulsar sobre el icono **NUEVO PROYECTO** donde se accede a la siguiente pantalla:



ALTA DEL PROYECTO

Volver Crear

Datos del proyecto

Datos del solicitante

Dirección: AV DIEGO MARTINEZ BARRIOS NIF: 123123123g

Provincia: SEVILLA Municipio: DOS HERMANAS C.P: 41013

Teléfono 1: Teléfono 2: E-mail: @gmail.com Fax: 33

Datos del proyecto

Título:

Línea:

Categoría:

En esta pantalla se cumplimenta el título del proyecto así como la línea y la categoría en los que incluye su propuesta.

<74.2> **IMPORTANTE:** Si durante la cumplimentación de la solicitud detecta que su proyecto no encaja en la línea o categoría que selecciona en esta pantalla, podrá modificarla en cualquier momento, teniendo en cuenta que podrán ocultarse determinadas pantallas y aparecer otras nuevas a cumplimentar.



<75> 5. ¿CÓMO RELLENAR LA SOLICITUD?

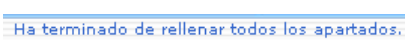
<75.1> Para poder enviar e imprimir una solicitud es necesario cumplimentar todos los campos obligatorios.

<75.2> La solicitud se considera **"Borrador"** mientras que no se envíe.


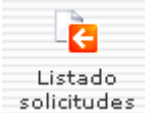





<75.3> En cualquier momento puede guardar los datos que esté consignando, aunque no tenga todo el formulario cumplimentado.

Podrá encontrar los siguientes iconos a la hora de cumplimentar las pantallas:

- <75.4>  Indica que se han cumplimentado todos los campos obligatorios de la pantalla en la que se encuentra.
- <75.5>  Indica que faltan campos obligatorios por cumplimentar en la pantalla en la que se encuentra. Si se sitúa sobre el icono, aparece una ayuda que indica los campos obligatorios pendientes. Por ejemplo:
- Campos por rellenar**

 - Plazo ejecución
- <75.6>  Indica que la solicitud se encuentra totalmente cumplimentada y se puede proceder a su envío.

En esta pantalla existe una serie de acciones que se explican a continuación:

- <75.7>  Muestra una ayuda general de esta pantalla, de la información que se precisa.
- <75.8>  Al pulsar sobre este icono, volverá a la pantalla principal **SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS** donde se encuentra el listado de solicitudes.
 Este icono se muestra en diversas pantallas donde se admite más de un registro como puede ser la pantallas de **SOCIOS, PARTICIPANTES...**
- <75.9>  Mediante este botón podrá borrar el contenido de un registro antes de que se haya insertado en el sistema.
 Para borrar el registro completo deberá pulsar el botón  que se encuentra en la derecha de dicho registro.
 Para editar dicho registro deberá pulsar sobre el mismo donde podrá modificar los datos del mismo.
- <75.10>  Permite guardar los datos insertados en la pantalla.
- <75.11>  Permite copiar datos ya cumplimentados. (Por ejemplo la dirección o el teléfono de la dirección de la empresa, del representante legal y de la ubicación del proyecto).
- <75.12> Además existen determinados campos que tienen a su lado el icono . Pulsando sobre él, muestra información específica sobre el contenido a cumplimentar en dicho campo.
- <75.13> Cuando se encuentren campos sombreados como los siguientes, se quiere decir que no se pueden modificar en esa pantalla.

Línea	Creación de empresas
Categoría	Proyecto de Empresa de Base Tecnológica

<76> 6. ¿CÓMO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN?

<76.1> Para adjuntar las Cuentas de Resultados y Balances para el análisis económico financiero del proyecto dispone de una plantilla Excel que podrá descargar y una vez cumplimentada podrá adjuntarla como documento incorporado. Para ejercicios pasados, también podrá escanear y adjuntar, por ejemplo, el Impuestos de Sociedades, en vez de cumplimentar la hoja Excel referida anteriormente

<76.2> Por otro lado, puede incorporar en la herramienta cualquier otro documento electrónico que considere oportuno desde esta zona. Para adjuntar un fichero a su solicitud debe pulsar sobre el icono **ADJUNTAR ARCHIVO**.

<76.3> **IMPORTANTE:** Sólo podrán adjuntarse archivos electrónicos que no superen los 5 Mbytes.

<77> 7. ¿CÓMO ENVIAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD?

<77.1> Una vez cumplimentado el formulario, incorporada la documentación que se la haya requerido y guardada, debe seleccionar la solicitud que va a presentar y pulsar **ENVIAR E IMPRIMIR** o **FIRMAR Y ENVIAR** si ha accedido a la herramienta con Firma Digital.

Realizada esta operación el estado de la solicitud habrá cambiado de **BORRADOR** a **TERMINADA PENDIENTE DE PRESENTACIÓN**.

<77.2> **IMPORTANTE:** Una vez que su solicitud se encuentre **TERMINADA PENDIENTE DE PRESENTACIÓN** no podrá modificar datos ni adjuntar nuevos documentos.

Esta herramienta le permite realizar una presentación telemática o una presentación presencial.

<77.3> **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:** Para presentar de forma telemática su solicitud deberá disponer de un Certificado reconocido de usuario de acuerdo a lo indicado en el punto 65.6.

a) Cuando pulse **FIRMAR Y ENVIAR** se abrirá en pantalla el impreso de solicitud cumplimentado con los datos que ha actualizado en los formularios.

b) En la segunda hoja deberá cumplimentar los apartados que proceda marcando con una X en ellos.

Uno de los epígrafes a marcar se refiere a la forma de notificación de los actos o las comunicaciones relacionadas con su solicitud. En este sentido podrá optar por la:

- **Notificación telemática:** Las notificaciones susceptibles de realizarse en el trámite de su solicitud e incluso la resolución, las recibirá mediante procedimientos telemáticos. Para ello, deberá darse de alta en la plataforma NOTIFIC@ de la Junta de Andalucía.

- **Notificaciones ordinaria** mediante correo en formato papel.

c) A continuación deberá firmar electrónicamente la solicitud procediendo a su envío telemático.

d) Una vez realizado el envío telemático, recibirá por pantalla un recibo de transacción donde se le indica que el documento ha sido firmado correctamente y confirmando que la solicitud se ha cursado satisfactoriamente, con la fecha y hora del registro de entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

e) Para obtener una copia de la solicitud presentada pulse sobre el icono **IMPRIMIR** en la pantalla principal del listado de solicitudes.

<77.4> **PRESENTACIÓN PRESENCIAL:** Una vez cumplimentado el formulario telemático pulse **ENVIAR E IMPRIMIR**. Obtenida la solicitud en formato papel deberá firmarla y presentarla en el Registro de las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se proyecten realizar las actuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

<77.5> **¿Cómo modificar un dato de la solicitud? (una modalidad de incentivo, etc.):** Si tras presentar la solicitud detecta que necesita corregir cualquier información cursada: Dirección o razón social del

solicitante, algún dato del proyecto, algún instrumento, presente un escrito ante la gerencia provincial de la Agencia donde vaya a ejecutar su proyecto. La Agencia analizará el tipo de modificación a realizar y se le habilitará para que usted lleve a cabo la modificación o se le actualizará desde la propia Agencia de Innovación.

III.2 PLAZO de PRESENTACIÓN de SOLICITUDES

<78> Las personas y entidades interesadas pueden presentar su solicitud en cualquier fecha a partir de la publicación de la Orden reguladora en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y con anterioridad al 30 de diciembre de 2013.

III.3 ACUSE de RECIBO, SUBSANACIÓN y VALORACIÓN de la SOLICITUD

<79> **1. ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD:** Una vez recibida la solicitud en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación donde se vaya a ejecutar el proyecto y se haya realizado un análisis preliminar de la información contenida, se le remitirá un escrito al solicitante con las siguientes informaciones:

- Fecha en la que se ha recibido la solicitud en la Agencia de Innovación.
- Código que se ha asignado a la solicitud.
- Plazo previsto para resolver la solicitud.
- **IMPORTANTE:** Autorización para comenzar su proyecto. Si el proyecto contiene elementos de inversión (Naves, bienes de equipo, hardware, etc.), la inversión no podrá comenzar hasta que reciba este *acuse de recibo* donde se la comunicará que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple en principio las condiciones establecidas en la convocatoria para poder ser considerado incentivable.

Esta autorización no afecta a los proyectos en los que no se realicen inversiones ni a los proyectos de I+D+I, es decir a aquellos proyectos en que solamente se contemplen partidas de gasto (gastos de personal en proyectos de I+D, consultoría, asesoramiento, etc). En este caso el proyecto puede comenzar a partir de la fecha de entrada de la solicitud de incentivos en el registro correspondiente (telemático o presencial), no siendo necesario esperar a la recepción del acuse de recibo.

<80> **IMPORTANTE:** Todo proyecto de inversión en el que se haya adquirido algún elemento o se haya realizado algún pago adelantado a cuenta del mismo, no podrá ser apoyado. Si esta circunstancia se detectara tras la concesión del incentivo, se dictará resolución de revocación de los incentivos concedidos.

De igual forma si se trata de proyectos en los que sólo está previsto la realización de gastos, si estos se han ejecutado o pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no podrán optar a los incentivos y si esta circunstancia se detectara tras la concesión del incentivo, se dictará resolución de revocación de los incentivos concedidos.

<81> **2. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

<81.1> **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.** Recibida la solicitud y asignado el técnico analista a su proyecto, éste podrá solicitar la información le sea precisa para elaborar la informe propuesta/valoración del proyecto. En este sentido recabará de otras instancias los documentos e informaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario o cualquier otro que sea susceptible de considerarse en esta fase del procedimiento. En este sentido, que se podrán llevar a cabo estas actuaciones:

<81.2> Se le podrá requerir que aporte documentación o información necesaria para valorar el proyecto: Detalles de las inversiones, objetivos del proyecto, empleo a generar, etc. Para evitar estas aclaraciones o detalles posteriores, cumplimente la información de su proyecto de una forma clara, pensando que otra persona tiene que analizarlo y valorarlo.

<81.3> Si su proyecto está sometido a Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, se le requerirá la documentación acreditativa. En el caso de no contar con esta documentación podrá comunicar de forma motivada que la tiene solicitada y está a la espera de su recepción.

<81.4> La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía solicitará a la Agencia Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. En caso de que alguno de los tres certificados resultara negativo, la Agencia de Innovación se lo notificará en el trámite de subsanación para que solucione dicha situación y aporte un certificado positivo.

<81.4> Si han solicitado incentivos de **Bonificación al tipo de interés** o **Bonificación a las comisiones de aval concedido por una Sociedad de Garantía Recíproca**, la Agencia se pondrá en contacto con su entidad financiera o con la SGR para que nos confirme las condiciones financieras de la operación.

<81.5> **SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.** Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía notificará al interesado cuales son los documentos e informaciones que debe aportar para corregir las deficiencias detectadas, concediéndole un plazo de diez días para que responda al requerimiento.

<81.6> **IMPORTANTE:** Si no responde a este trámite en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su solicitud.

<81.7> La Información que se le requiera deberá cumplimentarla a través de la misma herramienta en la que ha cursado la solicitud incorporando los documentos de forma electrónica o presentar la documentación en los registros administrativos habilitados al efecto (ver punto <69>).

<82> **3. VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

<82.1> Reunida toda la información la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía emitirá un informe técnico y económico sobre el cumplimiento de requisitos del promotor, del proyecto, de su adecuación a los objetivos del Programa de incentivos y, en su caso, de los detalles económicos del presupuesto y los incentivos solicitados.

<82.2> El expediente será sometido al estudio y evaluación de la Comisión de Valoración correspondiente la cual elevará una propuesta de resolución (ver punto 83) al solicitante, para que la acepte, renuncie o presente las alegaciones que considere oportunas

Los proyectos en los que se considere un incentivo inferior a 100.000€, y que afecten a una sola provincia serán sometidos a la Comisión de Valoración de carácter provincial. El resto y los relativos a los Proyectos de Desarrollo de Agrupaciones Innovadoras (CLUSTERS), serán sometidos a la Comisión de Valoración de carácter autonómico.

<82.3> Los proyectos que se acojan a la línea **InnoEmpresa** se someterán al estudio y evaluación de la Comisión Mixta referida en el Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, y continuación serán elevadas a la Comisión de Valoración de carácter autonómico.

III.4 PROPUESTA de RESOLUCIÓN

<83> La Comisión de Valoración correspondiente a la vista de los informes y la valoración realizada acordará qué proyectos son susceptibles de ser incentivados, seguidamente indicará a la Gerencia provincial dónde se vaya a ejecutar la actuación que le notifique a la entidad solicitante una **Propuesta de Resolución** en la que se recojan los elementos esenciales de una resolución de concesión.

<84> Notificada la Propuesta de Resolución la persona o entidad solicitante tendrá un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la recepción de la misma para proceder a:

- la **aceptación** expresa de la misma.
- la **renuncia**.
- la **no aceptación** presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

<85> **En el caso de aceptación** de la propuesta de resolución provisional, los interesados deberán aportar, cuando proceda, en el mismo plazo señalado en el punto 84, la siguiente documentación:

- a) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y CIF de la entidad.
- c) Para el caso de contrataciones superiores al 20% de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 €, contrato entre las partes.
- d) En los proyectos de cooperación competitiva, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- e) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios

<86> Aceptada la Propuesta de Resolución de forma expresa y verificada la documentación aportada, la Comisión de Valoración correspondiente elevará la propuesta a definitiva para su **aprobación por el órgano competente**.

IMPORTANTE: Cuando el importe de los incentivos propuestos sean superiores a 450.000 Euros e inferiores a 1.200.000 Euros la aprobación de los mismos estará condicionada a la autorización previa del Consejo Rector de la Agencia. Si supera el 1.200.000 Euros, además de lo anterior, será necesaria la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

<87> En los supuestos en que la **documentación** señalada en el punto 85 se **encuentre en poder de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía** con una antigüedad inferior a cinco años, no será necesaria

su presentación, bastando al efecto una declaración del representante en la que exprese que los datos reflejados en la documentación obrante en la Agencia permanecen inalterados.

<88> Si **presenta la documentación** relacionada en el punto 85 utilizando **medios electrónicos**, en formato pdf, garantizará la veracidad de la misma mediante la utilización de firma electrónica. En todo caso, se le podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

<89> **En el caso de no estar conforme con la Propuesta de Resolución** podrá renunciar a la misma o no aceptarla presentando las alegaciones que estimen pertinentes en la Gerencia de la Agencia de la provincia dónde vaya a ejecutar el proyecto. En este último caso la Gerencia Provincial elevará un informe a la Comisión correspondiente y esta le realizará una nueva propuesta o se reafirmará en la inicial.

III.5 RESOLUCIÓN de la SOLICITUD de INCENTIVOS

<90> **1. ¿QUE ES LA RESOLUCIÓN?** La Resolución es el acto mediante el que se toma una decisión sobre la solicitud presentada a partir de toda la información que se ha generado en el estudio de su proyecto.

<90.1> En caso de que la resolución sea favorable, el documento que recibirá puede entenderse como una especie de "contrato", en el que usted se compromete a ejecutar un proyecto y la Agencia de Innovación a incentivarlo, siempre que cumpla con las obligaciones generales previstas en la norma reguladora del Programa de Incentivos y con las condiciones establecidas en la misma resolución.

<90.2> En el caso de que la resolución sea denegatoria de los incentivos solicitados se le indicarán las causas por las que no se ha accedido a su solicitud. Si considera que la decisión adoptada no es la adecuada dispone de un mes de plazo para presentar el recurso administrativo que corresponda (de Alzada o de Reposición).

<91> **2. ¿QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN?** La resolución de concesión de los incentivos contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) La identificación del beneficiario (persona física o jurídica que ejecutará el proyecto) y de la actividad a realizar.
- b) El presupuesto de inversiones y gastos que deberá ejecutar.
- c) La intensidad (el porcentaje) y la cuantía de los incentivos.
- d) El plazo de ejecución del proyecto: Este es el plazo en el que el proyecto debe estar totalmente ejecutado, realizada las inversiones y/o los gastos.
- e) El plazo de justificación o de acreditación de todas las condiciones. Este plazo, que en general será de tres meses adicionales al plazo anterior, es el período de tiempo del que dispone para reunir toda la documentación que tendrá que presentar para acreditar que cumple con las condiciones exigidas, terminar de realizar los pagos por cuenta de las inversiones y gastos, etc.
- f) Las condiciones que, en su caso, se impongan al beneficiario: Por ejemplo, el lugar donde se debe ejecutar el proyecto, la creación o mantenimiento de empleo; la ampliación de capital, etc. Así como las condiciones las necesarias para el cobro de los incentivos: estar al corriente en sus obligaciones con la

Seguridad social, AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía; aportar la resolución sobre el procedimiento ambiental que le sea de aplicación, etc.

g) La resolución contendrá además un anexo por cada tipo de incentivo concedido con las características concretas de cada uno de ellos: el importe, la cofinanciación en caso de estar cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, y el Régimen autorizado de ayudas de estado al que se ha sometido la concesión del incentivo.

<92> 3. ¿PUEDE MODIFICARSE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?.

<92.1> **MODIFICACIÓN DE OFICIO:** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá modificar de oficio la resolución de concesión cuando una vez dictada detecte errores materiales, de hecho o aritméticos en la misma, cuando compruebe la existencia de una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como cuando verifique que el proyecto en cuestión ha obtenido otra/s ayuda/s concurrente/s otorgada/s por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<92.2> **MODIFICACIÓN A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO:** El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando una vez notificada ésta detecte errores materiales, de hecho o aritméticos en la misma.

Así mismo podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión si durante la ejecución aparecen circunstancias que hagan variar el proyecto y siempre que estas variaciones no afecten al destino o finalidad de los incentivos. Por ejemplo que las inversiones a realizar sufran variaciones respecto a lo previsto, que otro organismo le conceda algún incentivo, que el plazo otorgado para ejecutar el proyecto le resulte insuficiente, que el proyecto se ejecute en otro municipio, etc.

<92.3> **¿CÓMO PROCEDER PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN?.** Una vez que detecte esta situación debe informar inmediatamente por escrito a la Agencia de Innovación. En este documento deberá exponer las causas y los cambios que se han producido y solicitar de forma motivada la modificación de la resolución a la vista de los cambios que se han operado en el proyecto. A la vista de la solicitud, la Agencia se pronunciará mediante resolución en la que se pueden considerar las justificaciones que plantea y acceder a la modificación del proyecto.

<92.4> **IMPORTANTE:** La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

<92.5> **¿CÓMO MODIFICAR LOS PLAZOS?**

En la Resolución de concesión se indican dos plazos, uno relacionado con la ejecución del proyecto y de realización de las inversiones y/o gastos, y otro relacionado con la acreditación del cumplimiento de condiciones o de justificación. El primero señala la fecha límite para la ejecución del proyecto y la realización de las inversiones y/o gastos necesarios. El segundo señala la fecha límite de presentación de la justificación o de finalización del plazo de justificación.

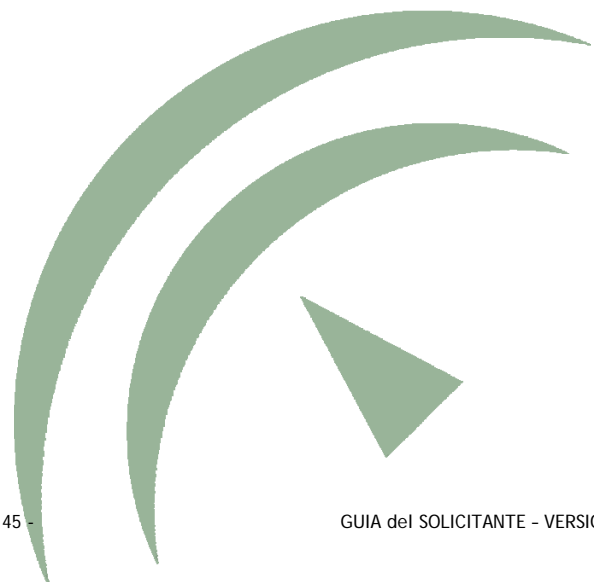
Ambos plazos, el de ejecución y el de justificación, pueden modificarse a solicitud de los beneficiarios siempre que estén suficientemente motivados y que esta petición se realice de forma expresa, por escrito, antes de la fecha su finalización.

<92.6> **IMPORTANTE:** Si solicita una ampliación de plazo de justificación durante la vigencia de dicho plazo y necesariamente antes de su finalización sólo podrá concedérsele la ampliación por una sola vez y ésta no superará la mitad del plazo inicialmente concedido (generalmente 45 días naturales).

<93> 4. ¿QUÉ HACER SI NO VA A EJECUTAR EL PROYECTO?

Si cualquier momento considera que no podrá ejecutar el proyecto por cualquier circunstancia, comuníquelo mediante escrito a la Agencia de Innovación y solicite la renuncia a los incentivos que le han sido concedidos.

IMPORTANTE: Si solicita la renuncia una vez que haya recibido anticipos a cuenta con cargo a los incentivos concedidos deberá aportar junto con el documento de renuncia el justificante de devolución del pago recibido. El importe a reintegrar será igual a la suma de la cantidad percibida más el interés de demora correspondiente. Para el cálculo del interés se considerará la fecha de la realización del pago anticipado del incentivo y la fecha en la que presente la renuncia.



PARTE IV.

LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, LA JUSTIFICACIÓN, EL PAGO, EL REINTEGRO Y EL SEGUIMIENTO.

IV.1 OBLIGACIONES del BENEFICIARIO

<94> **Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones** impuestas por la normativa aplicable al Programa de Incentivos, con las establecidas en la Orden reguladora y con las previstas en la resolución de concesión. En este sentido el beneficiario de la incentivación estará obligado a:

<94.1> Realización de la actividad incentivada y justificarla en la forma y en plazo que establecidos en la resolución de concesión y en la Orden reguladora.

<94.2> Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

<94.3> Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<94.4> Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

<94.5> Cumplir con la normativa medioambiental y urbanística de aplicación en cada caso acreditando que se encuentra en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones incentivadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

<94.6> Realizar, en el caso de la participación de la Unión Europea en la cofinanciación del incentivo, las actuaciones de publicidad y difusión de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006).

<94.7> Realizar la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. En este sentido estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la incentivación que la misma está incentivada por la Consejería de Ciencia, Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

<94.8> Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de los incentivos, durante un periodo de al menos cinco años para el caso de las Grandes Empresas y tres para las PYMES a contar desde la fecha límite de ejecución del proyecto y de realización de las inversiones y/o gastos. En los supuestos de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, este período será, en todo caso, de cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió el incentivo.

<94.9> Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

<94.10> Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de la participación de la Unión Europea en la cofinanciación del incentivo, deberá conservar tales documentos durante un plazo de diez años contados a partir de la fecha de acreditación o justificación de las condiciones.

<94.11> Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento (Ver apartado IV.3 de esta Guía).

<94.12> Facilitar información sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.


<94.13> Facilitar información sobre la aplicación de las medidas adoptadas en materia de igualdad de género y en su caso de las derivadas de la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

<94.14> Los beneficiarios de incentivos para todos los proyectos de la línea de Creación de Empresas y los de Modernización, Cooperación Competitiva e I+D+I que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por tener planes de igualdad de género deberán presentar dichos planes en la documentación justificativa.

<94.15> Los beneficiarios de incentivos para proyectos de Creación de Empresas, de Modernización, de Cooperación Competitiva e I+D+I que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por implementar actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, deberán acreditar las actuaciones realizadas para la incorporación del concepto de la Responsabilidad Social Corporativa en la gestión empresarial

<94.16> Cumplir los procedimientos de adjudicación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando le fuere de aplicación.

<94.17> Cumplir, en su caso, con las obligaciones de creación o mantenimiento del empleo en la medida establecida en la resolución de concesión.

<94.18> Cuando la operación sea cofinanciada con fondos de la Unión Europea en el caso de Grandes Proyectos  deberán presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución un análisis costes-beneficios (ACB). Esta obligación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

<94.19> Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

IV.2 JUSTIFICACIÓN del PROYECTO INCENTIVADO

<95> **¿QUE ES LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO INCENTIVADO?:** Es el trámite obligatorio que el beneficiario debe realizar en los plazos previstos en la resolución de concesión mediante el cual acredita el cumplimiento de la finalidad para la cual se le concedió el incentivo y las obligaciones y/o condiciones impuestas.

IMPORTANTE: La no realización de este trámite en los plazos previstos puede provocar la revocación de los incentivos concedidos.

<96> **¿CUANDO SE REALIZA EL TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN?:** En la Resolución de concesión se indican dos fechas, una relativa a la ejecución del proyecto e inversiones y/o gastos, y otra relativa a la acreditación del cumplimiento de condiciones o de justificación. La primera determina la fecha límite para la ejecución del proyecto y la realización de las inversiones y/o gastos necesarios y la segunda señala la fecha límite de presentación de la justificación o de finalización del plazo de justificación. El periodo que se establece entre una y otra fecha se denomina plazo de justificación. Los beneficiarios una vez ejecutado el proyecto deben presentar la justificación dentro de este plazo.

El plazo de justificación pueden modificarse a solicitud de los beneficiarios siempre que estén suficientemente motivados y que esta petición se realice de forma expresa, por escrito, antes de la fecha límite prevista. (Ver puntos 92.5 y 92.6 de esta Guía)

<97> **¿CÓMO SE REALIZA EL TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN?:** Accediendo a la **HERRAMIENTA DE SOLICITUD** del **SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS** encontrará las pantallas que deberá cumplimentar para el correcto cumplimiento del trámite de justificación. En ella podrá incorporar los documentos e informaciones necesarios.

Se realiza en las Gerencias Provinciales de la Agencia previa cita o mediante la presentación en el registro de la solicitud de cumplimiento con los documentos e informaciones requeridos para acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se le concedió el incentivo y las obligaciones y/o condiciones impuestas.

La solicitud del cumplimiento de condiciones es el documento mediante el cual el beneficiario solicita formalmente la justificación del incentivo. En dicha solicitud, indicará el incentivo que ha recibido, así como la documentación que aporta para su justificación.

<98> **¿QUÉ DOCUMENTOS E INFORMACIONES DEBEN PRESENTARSE?:** Los beneficiarios deberán presentar los documentos e informaciones necesarios para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la incentivación.

A continuación se detallan los documentos e informaciones que deberá aportar:

<98.1> **LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante las informaciones, documentos y los justificantes de gastos, o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación.

En función del importe de los incentivos concedidos los beneficiarios aportarán un tipo u otro de cuenta justificativa:

<98.1> **Cuenta justificativa simplificada.** Cuando el importe de los incentivos concedidos al proyecto no supere los 60.000 Euros, el beneficiario presentará las siguientes informaciones. En todo caso la Agencia de Innovación podrá requerirle los justificantes que se consideren oportunos para acreditar la adecuada aplicación del incentivo.

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.
- c) Detalle de otros ingresos o incentivos que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

<98.2> **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.** Cuando el importe de los incentivos concedidos supere los 60.000 Euros, el beneficiario presentará las siguientes informaciones y documentos:

a) Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones** impuestas en la concesión de los incentivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En este sentido detallará las inversiones/gastos a justificar y su distribución por capítulos según se refleja en la resolución de concesión del incentivo.

b.2) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En este sentido, aportará todas las copias de las facturas seguidas de los documentos de pago, en el mismo orden que aparece en la relación clasificada. También deberán presentarse los originales de las facturas en el mismo orden que se preparen las copias. Los originales presentados serán devueltos, tras su comprobación, en el mismo acto de presentación. (**IMPORTANTE**. Ver punto 98.4 de esta Guía)

Cuando los incentivos concedidos superen los 300.000 Euros, se sustituirán los documentos de este apartado por un informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo de informe de auditoría - ver ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo - BOE núm. 125 del 25.05.2007), todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b.3) La **declaración de otras ayudas** que recoja una relación detallada de incentivos que hayan financiado el proyecto. Esta declaración deberá reflejar la entidad concedente, el importe y la situación (abonada, pendiente de abono, o solicitada) y vendrá acompañada de las copias de las resoluciones correspondientes.

b.5) Información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la obligación de **publicidad institucional** y difusión de la Junta de Andalucía y, en su caso, de la Unión Europea. La Agencia podrá realizar visita de control y comprobación a las instalaciones del beneficiario, para proceder a la identificación de los elementos publicidad y del cumplimiento de la normativa técnica al respecto del proyecto incentivado.

<98.3> Además de las **informaciones y los documentos** anteriormente señalados los beneficiarios, **en función de las características de los incentivos concedidos y/o de las condiciones específicas** del proyecto en cuestión, deberán presentar los siguientes:

a) Los **tres presupuestos** que haya solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 € en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministros o servicios.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> deberá declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con dichos presupuestos y que están a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su comprobación.

b) Acreditar el cumplimiento del procedimiento de adjudicación en los **contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada** previstos en el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El beneficiario deberá justificar que ha adjudicado por esta Ley los contratos de obras de construcción de edificios cuando el valor estimado sea igual o supere los 5.150.000 € y estos hayan sido subvencionados en más de 50% por la Agencia. De igual forma deberán adjudicarse los contratos de servicios vinculados a un contrato de obras cuando el valor estimado sea igual o supere los 206.000 €.

c) En el caso de **adquisición de bienes inmuebles**, aportará la escritura de compraventa, la inscripción en el registro público correspondiente en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años y el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. El importe de la afección será la parte proporcional del incentivo a fondo perdido que está directamente vinculado a los bienes inmuebles.

Forma de materializar la afección:

Si se realiza la afección en el mismo momento de la escritura de compraventa o declaración de obra nueva, el registrador podrá hacer la inscripción en un solo acto.

Si la afección se realiza en un momento posterior a la inscripción de la compraventa o declaración de obra nueva, tras elevar a público dicha carga, el Registrador lo materializará mediante nota marginal.

Texto de modelo de afecciones registrales.

"El beneficiario se obliga expresamente a destinar la finca a la actividad prevista en la Resolución de concesión del incentivo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha..... durante un plazo mínimo de 5 años y hacer constar en la correspondiente escritura pública la solicitud al Registro de la Propiedad de la inscripción de la anterior circunstancia y del importe del incentivo concedido a tal bien (Indicar el importe del incentivo), a fin de que se inscriba al amparo del artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la correspondiente afección real del bien al cumplimiento de la obligación de destino de la subvención concedida, constituyendo su incumplimiento, causa de reintegro."

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> deberá declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con la escritura de compraventa y la inscripción registral y que están a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su comprobación.

c) **Empleo.** En la resolución de concesión de los incentivos puede establecerse como condición adicional la creación o el mantenimiento de empleo. En estos casos los beneficiarios deberán:

- Si la empresa tiene comprometido la **creación de empleo** en el proyecto de inversión incentivado y así viene recogido en la resolución de concesión este deberá ser justificado mediante la presentación de los TC1 y TC2 del mes de la fecha de la solicitud de incentivos y los TC1 y TC2 del mes correspondiente a la fecha límite señalada para la ejecución del proyecto ó, en su caso, del mes de la fecha de presentación de la justificación de las condiciones vinculadas a la acreditación de los incentivos concedidos. (La empresa deberá tener una plantilla de trabajadores indefinidos igual a la que tenía al iniciar las inversiones más los empleos creados y a lo cual se había comprometido.)

- Si la empresa tiene comprometido el **mantenimiento del empleo**, deberá aportar de los TC1 y TC2 del mes de la fecha de la solicitud de incentivos y los TC1 y TC2 del mes correspondiente a la fecha límite señalada para la ejecución del proyecto ó, en su caso, del mes de la fecha de presentación de la justificación de las condiciones vinculadas a la acreditación de los incentivos concedidos, a fin de poder comprobar el mantenimiento de la plantilla.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> deberá declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar la creación o el mantenimiento del empleo y que los mismos están a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su comprobación.

d) **Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales.** El beneficiario deberá acreditar estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones incentivadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> deberá declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y que los mismos están a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su comprobación.

e) **Planes de igualdad de género.** Los beneficiarios de incentivos que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por tener planes de igualdad de género deberán presentar dichos planes.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar el plan o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo.

f) **Responsabilidad Social Corporativa.** Los beneficiarios de incentivos que se hayan beneficiado de hasta el 5% de porcentaje adicional por implementar actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, deberán acreditar las acciones realizadas o los planes implantados.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar el plan o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo.

g) **Contratación de trabajadores procedentes de empresas en crisis:** Los beneficiarios de incentivos que se hayan beneficiado de hasta un 10% de porcentaje por asumir pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo, deberán presentar los contratos y certificaciones emitidos por los organismos públicos correspondientes que acrediten tales circunstancias.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> deberá declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar el carácter de estas contrataciones y que los mismos están a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su comprobación.

h) **Proyectos de Estudios o Diagnósticos,** el beneficiario deberá presentar el documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar el documento de conclusiones o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo

i) **Proyectos de Investigación y Desarrollo,** el beneficiario deberá presentar una memoria explicativa del proyecto ejecutado, con indicación de los resultados alcanzados.

j) **Proyectos de Certificación de Productos, Sistemas de Gestión o Acreditación de Laboratorios,** el beneficiario deberá presentar el certificado emitido por la entidad certificadora.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar el Certificado o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo.

k) **Ampliación del capital social.** En el caso de que entre las condiciones adicionales de la resolución de concesión se exija una ampliación de capital, deberá presentarse la escritura registrada donde se refleje dicho incremento.

l) **Incentivos de bonificación de tipo de interés.** El beneficiario deberá presentar la formalización del préstamo correspondiente.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar la Póliza de préstamo o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo.

m) **Gastos generales.** En el supuesto de que hayan sido considerados como incentivables los gastos generales, éstos deberán estar basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se documentará adecuadamente, sobre la base de un informe técnico motivado.

n) **Incentivos a la estancia de personal altamente cualificado en régimen de comisión de servicios:** El beneficiario deberá aportar el título universitario de la persona que realiza la comisión de servicios, la vida laboral o certificado de experiencia laboral del organismo de investigación o de la empresa de origen, el contrato realizado por la empresa beneficiaria a dicha persona y la acreditación de que no se ha producido reemplazo de trabajadores en la empresa beneficiaria con motivo de esta incorporación.

Cuando sólo esté obligado a presentar la Cuenta Justificativa Simplificada <98.1> podrá presentar la documentación señalada o declarar en la Memoria de actuación justificativa que cuenta con los documentos necesarios para acreditar este extremo.

ñ) **Cheque Innovación:** el beneficiario deberá presentar junto con la Memoria prevista en la Cuenta Justificativa Simplificada un resumen o memoria explicativa de los resultados del diagnóstico y/o de las aplicaciones propuestas para la innovar en el producto, proceso de producción o servicio.

o) **Bienes de segunda mano o usados.** Cuando se hayan adquirido en la ejecución de las inversiones bienes usados o de segunda mano el beneficiario/comprador deberá presentar informe de tasación realizado por tasador independiente y declaración de las ayudas públicas que recibió, en su caso, el vendedor cuando adquirió el bien.

<98.4> ¿CÓMO Y CUANDO DEBEN REALIZARSE LOS PAGOS DE LAS INVERSIONES O GASTOS PARA QUE SEAN ADMITIDOS EN LA JUSTIFICACIÓN?

a) Las facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE núm. 286 29.11.2003), modificado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (BOE núm. 27 de 01.02.2005).

b) Sólo se admitirán para justificar las facturas emitidas desde la fecha de solicitud del incentivo o recepción del acuse de solicitud hasta la fecha límite de ejecución del proyecto y de realización de las inversiones y/o gastos, que estén debidamente cumplimentadas y pagadas hasta la fecha límite de acreditación del cumplimiento de condiciones o de justificación. Las abonadas con posterioridad a esta última fecha no computarán a efectos de inversión justificada.

c) A fin de acreditar el pago de las inversiones o gastos incentivados será necesario que las facturas hayan sido pagadas por los beneficiarios de los incentivos mediante medios verificables documentalmente (transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés o recibos domiciliados en cuenta o acreditación del cargo de los mismos en extractos bancarios).

d) Así mismo en el caso de pago mediante cheque o pagarés se deberá aportar copia del cheque/pagaré y acreditación del cargo de los mismos en extractos bancarios, con el fin de asegurar que los gastos declarados se correspondan a las facturas efectivamente pagadas tal como exige la normativa comunitaria.

e) Cuando los beneficiarios soliciten parte del pago de los incentivos previa justificación y presenten para ello facturas a cuenta, deberán aportar copias de los correspondientes recibos individuales, los cuales expresarán las cantidades, por cada concepto, entregadas a cuenta, fecha y sello de su expedidor y el extracto bancario donde se encuentre registrado el pago. En todo caso cuando se produzca la justificación por la totalidad del proyecto incentivado deberán presentar la factura final, por el importe total.

f) Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), deberán cancelarse antes de la fecha límite de justificación o cumplimiento para que el pago pueda ser aceptado a efectos de justificación. En este sentido el beneficiario deberá aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. De igual forma deberá presentar el Certificado emitido por la Entidad Financiera de cancelación del leasing con indicación del principal.

IMPORTANTE: No serán admitidos los pagos al contado en metálico ni las certificaciones de empresa de haber recibido pagos en efectivo pues éstos deben hacerse conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

IV.3 PAGO del INCENTIVO

<99> La orden reguladora recoge tres [formulas de pago de los incentivos](#), el pago de los incentivos previa justificación de la totalidad del proyecto y de las inversiones o gastos, el pago parcial previa justificación y, con carácter excepcional, los anticipos a cuenta o pagos anticipados con justificación diferida. Asimismo recoge los supuestos en los que procede [liquidación o recalculation del importe a abonar de los incentivos concedidos](#) a partir de justificación presentada.

IMPORTANTE: No podrá proponerse el pago de los incentivos a beneficiarios que:

a) no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos anteriormente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. La Agencia podrá mediante resolución motivada exceptuar esta limitación cuando concurren circunstancias de especial interés social.

b) no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público. La Agencia recabará la información de los organismos pertinentes.

<100> [PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN](#). Con carácter general, el pago de los incentivos a fondo perdido y de bonificación de intereses se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió el incentivo.

<101> [PAGO PARCIAL PREVIA JUSTIFICACIÓN](#). Los beneficiarios podrán solicitar un pago parcial de forma anticipada aportando la justificación de al menos el 50% de las inversiones o gasto de la actividad incentivada. El pago parcial podrá ser igual al importe justificado. De igual forma en los proyectos de I+D+I el pago correspondiente a cada hito previsto se podrá realizar cuando se finalice cada uno de ellos.

<102> [PAGOS ANTICIPADOS CON JUSTIFICACIÓN DIFERIDA](#). Excepcionalmente previa solicitud del beneficiario se podrá acordar por Comisión de Valoración Autonómica el pago de anticipos a cuenta de la incentivación que no superarán en ningún caso el 75% del importe total del incentivo concedido. En todo caso para proceder al pago será necesario que el beneficiario preste garantías suficientes.

<103> **LIQUIDACIÓN.** Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y realizada la inversión o gasto incentivable, el importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada y justificada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

<103.1> Cuando no se justifique debidamente el total de la actividad o la inversión incentivable, deberá determinarse el importe del incentivo concedido aplicando las siguientes reglas:

a) si la inversión o gasto justificado fuera igual o superior al 85% y menor al 100% de la base incentivable aprobada, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada.

b) si la inversión o gasto justificado fuera inferior al 85% e igual o superior al 50% de la base incentivable aprobada el importe de la incentivación y el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la presente Orden.

c) si la inversión o gasto justificado fuera inferior al 50% de la base incentivable aprobada se iniciará el procedimiento de reintegro en el caso de que se hubiesen producido pagos anticipados o anticipos a cuenta o de revocación si éstos no se han producido.

d) si se hubiese ejecutado el proyecto y sin embargo se hubiesen incumplido otras condiciones establecidas en la resolución concesión el importe de la incentivación y el porcentaje de financiación se determinará aplicando el principio de proporcionalidad siempre que de tal omisión o falta no se derive el incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

e) si el beneficiario ha recibido para el mismo proyecto otras ayudas (ayudas concurrentes), públicas o privadas, y de la suma de todas ellas se deduce que se supera el porcentaje máximo de financiación (o intensidad) que puede recibir el proyecto, se procederá a la liquidación del incentivo concedido reduciendo el porcentaje de financiación aprobado por la Agencia hasta que la suma de los porcentajes concurrentes no superen porcentaje máximo de financiación.

<103.2> **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** La Gerencia Provincial correspondiente una vez realizada la liquidación la notificará al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas. Aceptada la liquidación o presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante la modificación de la resolución de concesión que determinará, en su caso, la reducción de los incentivos concedidos inicialmente, el reintegro del exceso de incentivo o la minoración de los pagos pendientes. El acto por el que se acuerde la modificación será adoptado por el órgano competente para dictar la resolución de concesión.

<104> **¿CÓMO SE MATERIALIZA EL PAGO?** Este se realizará mediante transferencia, o mediante cheque a nombre del beneficiario del incentivo. En el caso de los Incentivos Reembolsables, Prestamos financiados con fondos del BEI y Prestamos Participativos, se formalizarán ante notario.

IV.4 SEGUIMIENTO y CONTROL de las OPERACIONES

<105> **1. ¿QUÉ ES EL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES?** Es el proceso mediante el que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comprueba que las condiciones bajo las que se otorgó el incentivo se mantiene durante el periodo que se exige en Resolución de concesión, que será de cinco años en el caso de Grandes Empresas y tres en el caso de PYMES a contar desde la fecha límite de ejecución del proyecto y de realización de las inversiones y/o gastos.

<106> **2. ¿ CUANTO DURA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES?** El seguimiento de operaciones se inicia una vez que sea abonado el incentivo y culmina una vez que vence el periodo indicado anteriormente. Durante este periodo beneficiario deberá comunicar a la Agencia, cualquier modificación que se produzca en los proyectos incentivados. Por ejemplo:

- Si se produce una baja en los bienes incentivados.
- Si se va a realizar una cancelación del préstamo, parcial o total, se deberá solicitar por escrito a la Entidad Financiera, y ésta, una vez que obtenga la autorización, por escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, realizará la cancelación solicitada.
- Si se modifica la plantilla de la empresa, en los términos establecidos en el cumplimiento de condiciones deberá ser notificada aportándose datos de la nueva situación.
- Cambios en el domicilio social, razón social, en cualquier otra circunstancia que suponga un cambio en los datos y compromisos adquiridos en la Resolución.

<107> **3. ¿CÓMO SE REALIZA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES?** El beneficiario del incentivo recibirá una notificación desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en la que se le indicará la documentación a preparar. Se trata de ver y comprobar los siguientes apartados :

- El mantenimiento de las inversiones tanto físicamente como contablemente.
- El mantenimiento de la plantilla, contando con la creación de empleo si la tuviese.
- La contabilización del incentivo, así como su traslado a resultados.
- Estados Financieros de la empresa aportando los impuestos de sociedades de los años indicados en la comunicación.
- Cuenta contable del préstamo y último recibo pagado.
- Concurrencia de Ayudas.
- Mantenimiento de las medidas de Publicidad
- Así como otros extremos que en la comunicación se precisen.

<108> **4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.** Una vez analizada toda la documentación solicitada al beneficiario, pueden darse tres situaciones:

- Si se observa y comprueba que el beneficiario ha mantenido todos los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es FAVORABLE.
- Si se comprueba que se mantiene parte de los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es de incumplimiento PARCIAL.
- Si se comprueba que no se mantienen los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es de incumplimiento TOTAL.

IMPORTANTE: Los incumplimientos TOTALES y PARCIALES dan lugar a que la Agencia solicite el reintegro, de parte o de la totalidad del incentivo, más los intereses de demora correspondientes.

IV.5 REINTEGRO del INCENTIVO

<109> **1. ¿QUÉ ES EL REINTEGRO?** Es el procedimiento administrativo mediante el cual se recuperan los incentivos abonados cuando los proyectos no son realizados de la manera prevista en la resolución de concesión, o cuando los incentivos no son destinados al objetivo previsto, o cuando se incumplen las condiciones para tener derecho a ellos, o cuando se incumplen las normas legales o reglamentarias a las que están sometidas estos incentivos, etc.

<110> **2. ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO?**

Las causas que pueden motivar el reintegro son, entre otras, las siguientes:

- Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En estos supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivada, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.
- Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites de intensidad de ayuda establecidos para cada una de las categorías de proyectos en el artículo 14, en relación con la base incentivable,

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- Cuando la empresa en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

<111> **3. ¿CÓMO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO?** Los procedimientos de incumplimiento y reintegro pueden iniciarse como consecuencia de dos tipos de actuaciones fundamentalmente: Primera: como consecuencia de las actividades de comprobación del cumplimiento de condiciones o de justificación con posterioridad al pago de los incentivos concedidos. Segunda: como consecuencia de un control financiero realizado, bien en el seguimiento y control de las operaciones (IV.4), bien por los órganos de control del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, los Órganos de Control de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.

<112> **4. ¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO?** Realizadas las actuaciones de comprobación del cumplimiento o de control y advertida la concurrencia de una de las causas de reintegro, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía procede a:

a) Dictar, mediante resolución del Director General, un **ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO**, que recogerá todos los elementos de en los que se fundamenta el posible incumplimiento y las consecuencias que de ello se deriva. Este Acuerdo es notificado al beneficiario otorgándosele un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, para que presente las alegaciones que estime conveniente a su derecho y aporte los justificantes y los documentos que considere necesarios.

Presentadas las alegaciones y la documentación por parte del interesado, la Agencia valorará las alegaciones y analizará de la documentación presentada, estimando o desestimando lo alegado por el beneficiario.

Si del análisis se determina que no existe causa de reintegro se archivará el expediente mediante resolución.

b) Si por el contrario, se determina que existe causa y procede el reintegro se procederá a dictar **RESOLUCIÓN DE REINTEGRO**, que será firmada Director General. La resolución será motivada y ella se declarará la procedencia del reintegro, con expresión del supuesto legal de reintegro que lo fundamente, señalará así mismo la cantidad que deba ingresar el beneficiario en concepto de reintegro e intereses de demora devengados, el plazo de pago o ingreso voluntario de las cantidades a reintegrar y en indicará los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

<113> **5. REVOCACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS**

Cuando no han sido abonados o pagados los incentivos concedidos y de la información y documentación aportada para la justificar el proyecto se deduce el incumplimiento de los objetivos, el incumplimiento de condiciones, que el proyecto no alcance el 50% de la inversión o gasto incentivable, o que se detecte cualquier incumplimiento que sea motivo de reintegro (ver <110>) se abrirá el procedimiento de revocación de los incentivos.

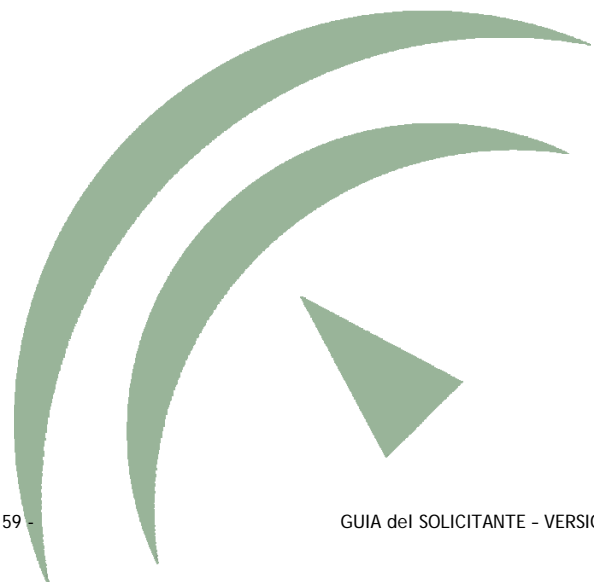
Este se iniciará notificando al beneficiario todos los elementos en los que se fundamenta el posible incumplimiento y las consecuencias que de ello se deriva otorgándosele un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, para que presente las alegaciones que estime conveniente a su derecho y aporte los justificantes y los documentos que considere necesarios.



Presentadas las alegaciones y la documentación por parte del interesado, la Agencia valorará las alegaciones y analizará de la documentación presentada, estimando o desestimando lo alegado por el beneficiario.

Si del análisis se determina que no existe causa de revocación se continuará con el procedimiento de justificación y pago de los incentivos.

Si por el contrario se determina que existe causa y procede la revocación se procederá a dictar **RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN**, que será adoptada por el órgano que dictó la resolución de concesión.



ANEXO I. PROGRAMA INNOEMPRESA

<37>

LÍNEA	PROGRAMA INNOEMPRESA
CATEGORÍAS O TIPOS DE PROYECTOS	
1.	Proyectos de Innovación Organizativa y Gestión Avanzada
2.	Proyectos de Innovación Tecnológica y Calidad
3.	Proyectos de Innovación en Colaboración

La línea del Programa INNOEMPRESA tiene su propia regulación y criterios que en algunos casos pueden coincidir con las categorías anteriores, sin embargo, los proyectos han de contemplar determinados requisitos en función de los tipos previstos y que se describen a continuación.

<38> 1. Proyectos de **INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN AVANZADA**

Estos tipos de proyectos se pueden agrupar en:

<38.1> a) **Proyectos empresariales innovadores:** proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

Tendrán carácter prioritario los proyectos cuya adopción de nuevos modelos empresariales esté exclusivamente basada en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

Se deberá justificar adecuadamente la elección de la herramienta a implantar y las funcionalidades que se esperan resolver.

Cuando el solicitante sea un organismo intermedio deberá plantear unas implantaciones homogéneas, es decir, implantar en un conjunto de PYME la misma herramienta con las parametrizaciones pertinentes para cada una de ellas. El proyecto deberá ir dirigido a empresas pertenecientes a sectores o subsectores que constituyan lo más cercano a modelos de negocio comunes o parecidos. La fase de análisis de herramientas, identificación y/o captación de empresas, etc., no será incentivable. El proyecto deberá contemplar acciones de difusión, convenientemente definidas y proporcionales al objetivo y presupuesto del proyecto.

<38.2> b) **Diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos:** En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes

aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

El solicitante tendrá que justificar qué objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

<38.3> *c) Diseño de producto:* Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades sean apreciados como novedosos en los mercados.

Los proyectos de las empresas de los sectores o actividades que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en los productos, por lo requerimientos del sector de actividad de las empresas solicitantes, solamente serán incentivables cuando propongan proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales. En caso contrario no serán apoyados, dado que se consideran gastos en actividades permanentes o periódicas de ciclo corto y tendrán la consideración de gastos de explotación.

El rediseño de producto se considerará incentivable, siempre que se entienda como tal, la intervención que variando algunas características de los productos mantengan sus funciones fundamentales. Estos cambios y mejoras tienen que ser percibidos por el mercado.

<39> 2. PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD

En esta segunda clase de proyectos se incluyen:

<39.1> *a) Realización de planes de mejora tecnológica:* Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los planes de mejora tecnológica se deben entender como la evaluación de los procedimientos de gestión y de las capacidades y necesidades tecnológicas de las pyme a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados: 1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos, 2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado y. 3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc. En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos: 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.), y 2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

<39.2> **b) Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado:** Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Los proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y ser desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto. Las pyme que no cuenten con personal técnico adecuado para el desarrollo del proyecto, deberán contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo del mismo.

<39.3> **c) Implantación y certificación tecnológica:** Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 -Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos: 1) UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (en www.enac.es se encuentra el listado de Entidades Certificadoras acreditadas) y. 2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

La norma UNE 166.001 tiene dos modalidades: 1.- Contenidos y presupuesto y 2.- Contenidos y Ejecución. Tendrá prioridad la segunda "Contenidos y Ejecución".

<39.4> **d) Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental:** Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Los proyectos EFQM deberán garantizar que se implante el Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pyme, las cuales deberán acreditar previamente que están certificadas en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

<40> 3.PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN

La tercera clase de proyectos comprende:

<40.1> **a) Proyectos presentados por grupos de empresas:** Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las

pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo más integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Para considerar que existe un proyecto en colaboración se requerirá un mínimo de cinco participantes cuando el proyecto lo presente un organismo intermedio y de tres cuando lo presenten solo empresas.

<40.2> *b) Identificación de necesidades tecnológicas:* Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Se incluirán en esta línea aquellos proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes (no podrán estar vinculadas por lazos societarios), que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan de superarlas de forma colectiva, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización de servicios avanzados. Se entenderán por servicios avanzados aquellos cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.)

Las pyme participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Para considerar que existe un proyecto en colaboración se requerirá un mínimo de cinco participantes cuando el proyecto lo presente un organismo intermedio y de tres cuando lo presenten solo empresas.

